BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.864 EDICION DE 104 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos { Dirección: 37-4100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Miércoles 30 de Octubre de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 29 de Octubre de 1940

	m$n
Por avisos	3.579.—
Por marcas	860.—
Por adicionales de marcas	181.—
Por suscripciones	69.70
Por venta de ejemplares y folletos	26.10
Total	4.715.80

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Declarando que las remuneraciones percibidas por los señores Fiscales de las Cámaras de Apelación y Superiores Tribunales, se hallan sujetas al impuesto a los réditos.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1940.

74.377. — 5449. — Expte. N.º 1994-D-1938. — Dto. N.º 1223. — Vistas estas actuaciones, referentes a la situación de los señores Fiscales de las Cámaras de Apelación y Superiores Tribunales de Justicia, ante el impuesto sobre los réditos establecido por la Ley N.º 11.682 (t. o.), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 10.689 de fecha 23 de agosto de 1938, se declaró, confirmando una resolución de la Dirección General del ramo, que están sujetos a gravamen los haberes de los agentes y procuradores fiscales, asesores de menores, pobres e incapaces y ausentes y miembros de tribunales de cuentas;

Que si bien en esa ocasión no se contempló en especial el caso de los representantes fiscales ante los tribunales de alzada, corresponde declarar que estos funcionarios se encuentran en igual situación que los fiscales de primera instancia, en virtud de las razones expuestas por el Poder Ejecutivo en el recordado decreto;

Que la circunstancia de que las leyes en vigor exijan en su mayoría las mismas condiciones para el nombramiento, desempeño y remoción de estos magistrados y de los miembros de los tribunales de apelación, no es causa para beneficiarios con los privilegios acordados a los jueces, que derivan, no de disposiciones aisladas de las leyes de procedimiento o de creación y reglamentación de esos cargos, sino del principio establecido por la Constitución Nacional para aquellos funcionarios encargados de administrar justicia, con exclusión de sus auxiliares y de los demás órganos que completen el Poder Judicial. Así resulta de las consideraciones del Decreto de 23 de agosto, concordantes con los fundamentos doctrinarios que apoyan aquella regla, desarrollados ampliamente en el fallo de la Corte Suprema de Justicia en el tomo 124, página 185 de la Gaceta del Foro (juicio Fisco Nacional contra Juez Federal doctor Rodolfo Medina).

La misma Corte Suprema ha concretado el alcance de estos conceptos al expresar en el fallo de 30 de septiembre de 1940 (Poviña y otro contra Fisco Nacional) que "es de advertir que el privilegio que la Constitución establece se refiere sólo a los jueces". Por otra parte la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital refiriéndose justamente a un fiscal de Cámara de la Justicia de Paz Letrada (caso Jáuregui Pedro R. contra Fisco Nacional julio 3 de 1940) apoya el mismo principio, llegando a la conclusión que la investidura de dicho funcionario no autoriza comprenderlo en el privilegio del artículo 96 de la Constitución Nacional;

Que la atribución de los Procuradores Fiscales ante los Tribunales de Apelación, de actuar accidentalmente como jueces subrogantes en casos de fuerza mayor —que también comprende a los fiscales de primera instancia, defensores de ausentes y demás funcionarios del mismo fuero y aun a los abogados de las listas de conjueces— no varía su situación ante las leyes fiscales o de fondo, que sólo tienen en cuenta el ejercicio normal y permanente de las funciones que les competen.

Por tanto y de conformidad con lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro en el precedente dictamen, cuyos términos se dan por reproducidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las remuneraciones percibidas por los señores Fiscales de las Cámaras de Apelación y Superiores Tribunales, tanto de la jurisdicción federal como de la ordinaria de la Capital y de las Provincias, se hallan sujetas al gravamen que determina la Ley N.º 11.682 (t. o.).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

CASTILLO
FEDERICO PINEDO

Se modifican disposiciones de la Reglamentación provisoria de vinos, relativas al trasvase, fabricación para el consumo propio y "elaboradores únicos".

Buenos Aires, Octubre 15 de 1940.

74.624. — 5454. — Expte. N.º 262.715-940. — Dto. N.º 1229. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos propone la modificación de varias disposiciones de la Reglamentación Provisoria de Vinos (Decreto número 54.704 del 14 de enero de 1935), y

CONSIDERANDO:

a) Que deben simplificarse las diligencias que realizan los contribuyentes con intervención de empleados fiscales, cuando se opera el trasvase de vinos para su transporte desde vagones-tanques del ferrocarril hasta las fábricas o locales de fraccionamiento de los interesados.

Este objeto se consigue sin perjudicar las funciones de contralor agregando al artículo 52 del decreto mencionado, que se refiere al caso, una norma sobre la identificación con instrumentos especiales, de los cascos donde se reciba la mercadería en la estación de destino.

b) Que es necesario fijar reglas precisas respecto a la situación de los fabricantes de vino para consumo interno, a fin de disipar las dudas que reiteradamente se han expresado sobre la aplicación del gravamen, debido a la errónea interpretación del artículo 69 del mis-

mó decreto, que exime de análisis obligatorio, y no de impuestos, a los vinos para "consumo particular", cuando se elaboren en forma incidental cantidades limitadas.

c) Que para asegurar el mejor contralor de la industria vitivinícola y la percepción normal de los tributos, es conveniente reducir el límite anual fijado para los "elaboradores únicos" por el artículo 75 de la recordada reglamentación, ya que estos industriales están eximidos del cumplimiento de ciertos requisitos indispensables para ejercer una correcta fiscalización sobre las producciones de gran volumen,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyense los artículos 52, 69 y 75 del Decreto número 54.704 de enero 14 de 1935, por los siguientes:

"Artículo 52. — La misma Administración podrá también autorizar el transporte de vinos en camiones-tanques, desde la bodega a la estación de carga y desde la estación de destino a fábrica, local o depósito de fraccionamiento, cuando el remitente o receptor no cuenten con desvíos ferroviarios directos, o no estén en condiciones de trasvasar el vino directamente de los vagones-tanques a sus envases de recepción o viceversa.

Los camiones-tanques deberán estar también oficialmente cubicados e identificados por su numeración.

La Administración General de Impuestos Internos reglamentará las condiciones a que deberán ajustarse dichos sistemas de transporte.

La identificación del producto se hará siempre mediante boletas de pipón interviniendo en todos los casos personal fiscal.

Cuando el transporte de vinos desde la estación de destino a fábrica, depósito o local de fraccionamiento, se haga en cascos de madera, éstos se identificarán con una boleta especial que facilite su tránsito hasta el local inscripto".

"Artículo 69. — Las personas que elaboren vinos no destinados al comercio y que se consuman en el mismo sitio donde se han producido, podrán quedar exentas de la exigencia del análisis de libre circulación y de toda otra formalidad reglamentaria, siempre que abonen previamente el impuesto interno respectivo y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la elaboración no exceda de quinientos litros, no pudiendo elaborarse más de una vez por año.

b) Que exista autorización previa de la Administración a cuyo efecto deberá declararse personalmente o por carta certificada ante la seccional más próxima o ante la Administración Central, la cantidad, clase y procedencia de la uva a emplear y el local donde se efectuará la elaboración del vino.

No pueden estar comprendidos en esta situación los que elaboren vinos:

1) En locales donde se venda al por mayor, al por menor o para consumo directo, vinos, bebidas alcohólicas, cervezas o bebidas artificiales o que tengan comunicaciones interiores con ellos.

2) En los locales donde se fraccionen o manipulen vinos genuinos o donde se empleen éstos como materia prima de otras elaboraciones o que tengan comunicaciones interiores con ellos.

3) En locales donde se ejerzan industrias insalubres, en casas de inquilinatos y, en general donde no exista un mínimum de condiciones higiénicas compatibles con una edificación aceptable.

4) En casas de familia o locales donde ese mismo año se haya concedido otro permiso de elaboración".

"Artículo 75. — Los bodegueros que efectúen anualmente una elaboración de vinos que no exceda de 5.000 litros, podrán quedar eximidos de las obligaciones que se estatuyen en este decreto, en lo referente a llevar libros oficiales y presentar declaraciones juradas mensuales, siempre que, 30 días antes de la fecha fijada reglamentariamente para el expendio de los vinos nuevos, o que antes del 1.° de agosto del año de la elaboración, cuando esa fecha no haya sido establecida, abonen, de una vez y al contado, el impuesto correspondiente a la partida elaborada. Previo análisis, se adherirán a los envases de expendio las correspondientes boletas de circulación, debiendo presentar a los efectos del pago del impuesto una sola declaración jurada de "elaboración única".

Los bodegueros que se acojan a la franquicia de este artículo, deberán solicitar anualmente de la Administración General de Impuestos Internos el permiso correspondiente para la elaboración a efectuar, declarando la procedencia y la cantidad de uva a emplear en la misma.

La División de Vinos en la Capital y las Inspecciones Seccionales en el Interior, llevarán un libro talonario numerado de permisos. El talón de cada permiso que se extienda, quedará como registro de la elaboración autorizada y de la identidad del solicitante.

Los bodegueros de "elaboración única" podrán trasladar sus vinos —en las condiciones reglamentarias— siempre que lo hagan por la totalidad de la partida elaborada y los remitan a bodegueros de la misma provincia o territorio inscriptos en la Administración General de Impuestos Internos y que no sean de "elaboración única".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

CASTILLO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Marina

Modificando el artículo 64, inc. b) y 66 del Reg. Org. para el Personal de la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1940.

75.163. — 698. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 1-P-9574 de 1940,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 64, inc. b) y 66 del Reglamento orgánico para el personal de la Prefectura General Marítima, en la siguiente forma:

Art. 64, inc. b) — Reemplazar por:

"Para ascender a Meritorio será necesario haber cursado satisfactoriamente la Escuela de Policía Marítima; para ascender a Ayudante de 3ra. y Subprefecto de 3ra., haber aprobado el examen correspondiente".

Art. 66 — Reemplazar por:

"El examen para Subprefecto de 3ra., podrá ser rendido voluntariamente por los ayudantes de 2da. que hayan cumplido la antigüedad mínima requerida para ascender".

Art. 2.° — Publíquese en orden general, etc.

CASTILLO
M. FINCATI

Ministerio de Agricultura

Autorizando el uso de barriles de madera para el transporte dentro del país, de anchoas, en salmuera.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1940.

72.918. — Visto este expediente (39.263-1940), y atento lo informado por la Dirección de Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente facilitar el transporte dentro del país de anchoas en salmuera, desde las fábricas de conservas de pescado situadas en los lugares de pesca, a los establecimientos fraccionadores de ese producto;

Que la utilización de cascos de madera, a ese efecto, resulta más económico que los envases de hojalata establecidos en el artículo 11.° del Decreto número 70.151 del 2 de noviembre de 1935, y

Que con objeto de facilitar la exportación de anchoas en salmuera, se autorizó el uso de barriles de madera, por Decreto número 9855 del 10 de agosto de 1938,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el uso de barriles de madera para el transporte dentro del país, de anchoas en salmuera, cuando el producto proceda de establecimientos que funcionan bajo inspección sanitaria nacional, para ser fraccionado en otros establecimientos similares que también dispongan de ese servicio, siempre que cada partida vaya acompañada del correspondiente certificado establecido en el artículo 17.° del Decreto número 38.879, del 21 de agosto de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Adoptando procedimientos para la realización del IV Concurso de Lotes de Lanas.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940.

— 74.540. —

CONSIDERANDO:

Que los concursos de lanas realizados por el Ministerio de Agricultura, significan evidente estímulo para el mejoramiento de ese textil;

Que la Dirección de Lanas y Ovinos de ese Departamento tiene entre las atribuciones y deberes que le han sido acordadas, la de organizar certámenes de ovinos y de lana;

Que es conveniente establecer la competencia en igualdad de condiciones, para que el concurso resulte más ilustrativo del perfeccionamiento alcanzado en la explotación de las diferentes razas ovinas del país, haciendo competir separadamente lanas procedentes de planteles y de majadas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Lanas y Ovinos realizará el IV Concurso de Lotes de Lanas, en base a su calidad, uniformidad y acondicionamiento, en el que competirán separadamente lanas de planteles y majadas.

Art. 2.° — Para lanas de planteles regirán las siguientes condiciones:

a) Se establece una categoría para cada raza ovina que se explotan en cualquier región del país Merino Argentino, Merino Australiano, Corriedale, Romney Marsh, Lincoln, etc., excluyéndose las denominadas "caras negras";

b) En cada categoría o raza, los establecimientos ganaderos podrán intervenir solamente con un lote de lana que deberá estar constituido por diez (10) vellones de oveja y uno (1) de carnero;

c) El vellón de carnero deberá ser individualizado mediante una etiqueta y podrá acondicionarse junto con los de ovejas;

d) No podrán intervenir lotes cuyos vellones no respondan a las características de la raza o presenten señales de cruzamiento.

Art. 3.° — Para las lanas de majadas regirán las siguientes condiciones:

a) Competirán separadamente lanas producidas en las siguientes regiones del país:

I) Corrientes;
II) Entre Ríos;
III) Buenos Aires;
IV) La Pampa, Córdoba, San Luis, centro y norte de Neuquén;
V) Sud de Neuquén, precordillera de Río Negro y Chubut y noroeste de Santa Cruz;
VI) Costa y centro de Río Negro y Chubut y norte de Santa Cruz;
VII) Centro y sud de Santa Cruz, y
VIII) Tierra del Fuego;

b) Cada una de estas regiones se subdividirá en las siguientes categorías:

A) Fina Merino;
B) Fina Australiana;
C) Prima;
D) Cruza Fina;
E) Cruza Mediana;
F) Cruza Gruesa;

c) En cada categoría los establecimientos ganaderos podrán intervenir solamente con un lote, que no sea inferior a 400 kilogramos ni superior a 450;

d) No podrán intervenir lotes cualquiera sea su procedencia, de lanas criollas o mestizas, ni tampoco los que presenten signos marcados de degeneración;

e) Se descalificará todo lote que a juicio del jurado no posea características propias de la lana de majada.

Art. 4.° — No se admitirán lotes de lanas de planteles o majadas que no lleguen envellonados; los vellones deberán estar atados con hilo de papel o con su propia lana y no se aceptarán los que están atados con hilos de fibras vegetales u otros elementos que perjudiquen la elaboración posterior de la lana.

Art. 5.° — No se admitirán lotes que tengan "barrigas", "garras", etc., dentro de los vellones o mezclados a la lana.

Art. 6.° — La recepción de los lotes se efectuará entre el 1.° de octubre próximo hasta el 1.° de marzo de 1941, debiendo ser remitidos los mismos, convenientemente rotulados al IV Concurso de Lotes de Lanas, Mercado Central de Frutos, Avellaneda, en cuyo local tendrá lugar el certamen en la primera quincena del último mes nombrado. — Los lotes participantes no abonarán por concesión de las autoridades del Mercado, ninguna clase de gastos. — En el acto de su recepción, los lienzos o fardos serán precintados por la Dirección de Lanas y Ovinos, quedando bajo su custodia hasta el momento de apertura de los mismos, que se llevará a cabo ante la presencia de los interesados.

Art. 7.° — El Jurado que tendrá a su cargo la clasificación de los lotes de lanas de planteles, estará integrado por el Director de Lanas y Ovinos y dos miembros que designarán los productores.

Art. 8.° — El Jurado para los lotes de majadas lo integrará: el Director de Lanas y Ovinos; un miembro designado por la Federación Lanera Argentina; uno por los productores y otro por el Centro de Consignatarios de Productos del País.

Art. 9.° — Como Jurados de admisión actuarán las mismas personas a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 10. — Se instituirán los siguientes premios:

a) Para lotes de lanas de planteles: Un "Premio de Honor", consistente en una medalla de oro, denominada "Ministerio de Agricultura de la Nación", y diploma, para el mejor lote de lana de cada raza;

Un "Reservado de Premio de Honor", consistente en una plaqueta de plata, sobredorada y diploma, para un lote que siga en méritos al mejor de cada raza;

"Primeros Premios", consistentes en plaquetas y diplomas para los mejores lotes de cada raza;

"Segundos Premios", "Terceros Premios" y "Menciones", consistentes en diplomas, para cada uno de los correspondientes lotes de lana de cada raza;

b) Para lotes de lanas de majadas:

Un "Gran Premio de Honor",

consistente en una copa de plata denominado "Ministerio de Agricultura de la Nación" y diploma, para el mejor lote de lana de majada de cualquier categoría y zona del país;

Un "Reservado de Gran Premio de Honor", consistente en una medalla de oro y diploma, para el lote que le siga en méritos al mejor lote de lana de majada de cualquier categoría y zona del país;

"Premios de Honor", consistentes en diplomas para los mejores lotes de lana de cada zona;

"Primeros Premios", consistentes en plaquetas y diplomas para los mejores lotes de lana de cada categoría;

"Segundos Premios", "Terceros Premios" y "Menciones", consistentes en diplomas, para cada uno de los correspondientes lotes de lana de cada categoría.

Art. 11. — La Dirección de Lanas y Ovinos reservará de cada lote premiado tres vellones, para su exhibición posterior en el país o en el extranjero.

Art. 12. — Finalizada la labor del Jurado, se efectuará la exhibición de los lotes participantes durante tres días.

Art. 13. — Autorízase a la Dirección de Administración a invertir hasta la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 2.400 m|n.), en la atención de los gastos que se originen con motivo de la realización del IV Concurso de Lotes de Lanas, a cargo de la de Lanas y Ovinos.

Art. 14. — La suma anteriormente citada se atenderá con cargo al Anexo H., del presupuesto general de gastos que rija en el año 1941, en la siguiente forma:

A la partida denominada "Premios para certámenes agrícolas-ganaderos y de granja . . $ 1.480.

A la partida denominada "Concursos, exposiciones, fomento de actividades agropecuarias y afines . . . $ 1.000.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Lanas y Ovinos, para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Sociedad Anónima Establecimientos Arg. de Bovril Ltda., durante el Primer Semestre del año 1940, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.º 12.345

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p|obrero	Hs. por obr|.mes	m$n. por obr|.mes
I.—Personal Permanente							
1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	187	1.064	213.007	161.216	5.7	200	152
No calificados	75	430	83.546	36.393	5.7	194	84
Total	262	1.494	296.553	197.513	5.7	198	132
2.—Varones menores de 18 años							
Total	143	727	120.796	33.836	5.—	166	47
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—Personal Eventual							
5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	249	1.113	103.217	114.160	4.5	93	103
No calificados	1.136	4.474	654.541	268.714	4.—	146	60
Total	1.385	5.587	757.758	382.874	4.—	136	69
6.—Varones menores de 18 años							
Total	150	502	65.343	18.531	3.3	130	37
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	2	11	1.711	449	5.5	156	41
No calificados	97	429	52.664	14.867	4.4	123	35
Total	99	440	54.375	15.316	4.4	124	35
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	33	107	10.506	2.570	3.2	98	24

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 25 de Octubre de 1940. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.30 oct.-N.º 9065-v.30 oct.

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"EL DEBER"

Cooperativa de Seguros Limitada

Res. N.º 131. — Expte. N.º 350|939. — Prov. N.º 715. — Visto que la sociedad del rubro se presenta a fojas 1, solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a cargo de esta Superintendencia; y resultando de los antecedentes acumulados:

a) Que el plan de seguro de Vida Mutual que practica dicha entidad, requiere la integración de series de mil asegurados; no toma en cuenta la selección de riesgos; deja librado a la contribución eventual de cada integrante de las series, el pago de la suma asegurada; el monto de ésta queda siempre indeterminado, resultando en definitiva que, en lugar de las sumas que el socio entendió asegurar, se le liquidan cantidades variables e ínfimas, desnaturalizándose con ello el carácter de seguro de vida;

b) Que por lo antedicho y los términos en que está concebida la póliza que se emite, el referido plan adolece de deficiencias técnicas y contractuales, que anulan prácticamente el fin de previsión y seguro que el público se propone al asociarse; todo lo cual no ha podido sino contribuir a su completo fracaso, como se desprende del precario desarrollo alcanzado por la recurrente, que ha debido suspender sus actividades desde septiembre de 1939;

c) Que el balance general al 31 de diciembre de 1939, presentado por la cooperativa y que obra a fojas 32 a 34, después de ajustados los rubros: "Deudores Varios", "Deudores por acciones" y "Obligaciones a cobrar por primas" que la propia entidad conceptúa totalmente incobrables en su nota de fojas 31, arroja una pérdida que representa el 82,5 o|o del capital suscripto, y el 102,8 o|o del capital integrado, con lo que la sociedad se encuentra en la imposibilidad legal y económica de seguir funcionando;

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de las funciones conferidas por la ley y reglamentación en vigor,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.º) Deniégase la inscripción solicitada por "El Deber" Cooperativa de Seguros Limitada, de Avellaneda (Prov. de Buenos Aires); y notifíquesele que no está autorizada para operar en seguros en el territorio de la República.

2.º) Regístrese, comuníquese la presente resolución a las autoridades administrativas que correspondan y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 23 de Octubre de 1940. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para cobre, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.º 83.413-1940.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe José Nolasco, casado, cuarenta y cuatro años, comerciante ambulante, argentino, domicilio, Cutral Có (Plaza Huincul)) F. C. S., ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de mineral de cobre en terrenos desiertos sin cultivar ni cercado y cuya propiedad es del Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en Territorio Nacional de Neuquén, que deberá en la siguiente forma: cerro el Granito, lote 22, Sección diez, Departamento Picún Leufú, a cuatro kilómetros al Noreste de la parte más alta del mismo cerro y a seis kilómetros al Sud de Barda Colorada y 7 del puesto de don Pedro Vil Díaz. — Personal a ocupar, seis hombres, herramientas picotas, palas, barretas, un camión y sus carpas correspondientes. — Es justicia. — Autorizo al señor Roberto Nogueira, domiciliado en Barracas, calle Rocha número 1719, a los efectos de tramitarme las diligencias que hubiere sobre la presente solicitud. — Saluda a Vd. muy atentamente. — Fdo.: José Nolasco. — Recibido en mi oficina hoy ocho de mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas cuarenta y nueve minutos.

— Constc. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para cobre en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 15, 18, 19, 22 y 23, de la Sección X, del citado territorio en forma de un rectángulo de 10.000 metros N.—45°.—E., por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste dista 1000 metros N-45°-W. de un punto situado a 1000 metros N.—45°—W. — de la cúspide del cerro Granito. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 1.° de 1940. — G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 oct.-N.° 9009-v.9 nov.

Diciembre 5|1940, a las 14.30 horas. — Caldera (8278).

Diciembre 6|1940, a las 14.30 horas. — Tanques para surtidores (8284).

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.30 oct.-N.° L-1871-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre 1940, a las 16.45 horas, por: Construcción obras ampliación y reformas de planta Y. P. F. en Paraná (Entre Ríos) (Pliego 8295). — Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.30 oct.-N.° L-1868-v.12 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Octubre de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia		9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.04	98.28

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20 inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la Ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuento de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 3 del mes de diciembre del año 1940, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno número 1550, la licitación pública para la adquisición de mobiliario con destino a la habilitación de los nuevos locales terminados en el Departamento Central de Policía (oficinas para expedición de cédulas de identidad para hombres y mujeres, en el mismo local y a domicilio; elementos de movilidad para el mismo servicio; ampliación del archivo de la División Investigaciones, etc.). — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se efectuará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central de Policía (planta baja).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1940. — Francisco M. Casalaspro, Comisario, Jefe Acc. Div. Administrativa.

e.30 oct.-N.° L-1872-v.12 nov.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan.

Noviembre 22|1940, a las 15.30 horas. — Impresión folletos de propaganda (Pliego 8268).

Noviembre 25|1940, a las 16.30 horas. — Sebo fundido (8270).

Noviembre 26|1940. — Cojinetes (8269), a las 16 horas; equipo para accionamiento de válvulas (8271), 16.30 horas.

Noviembre 29|1940. — Mangueras (8279), 14 horas; cables de acero flexible (8286), 14.30 horas.

Diciembre 2|1940, a las 16.30 horas. — Grupo electrógeno (8272).

Diciembre 4|1940. — Aceros (8274); 15 hs., repuestos para motores "Man" (8275), 15.30 horas; válvulas (8276), 16 horas.

Diciembre 5|1940. — Papel y tela para dibujo (8277), 14 horas; tapas de hierro para cámara de inspección (8280) 15 horas; máquinas de escribir (8281), 15.30 horas; caños de acero sin costura (8282), 16 horas.

Diciembre 6|1940. — Máquinas de escribir (8283), 14 horas; motones y ganchos "Rotary" (8285), 15 horas; picos automáticos para surtidores (8287), 15.30 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.30 oct.-N.° L-1869-v.5 nov.

Llámase a licitación pública para el día 3 diciembre 1940, a las 16.30 horas: Grupo electrógeno (8273) — Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.30 oct.-N.° L-1870-v.12 nov.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales y construcción de la obra que a continuación se detallan:

Noviembre 29|1940, a las 15 horas. — Construcción de edificios y galpones en Luján de Cuyo (Mendoza) (8288).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bandinu**.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1940. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.30 oct.-N.° 3591-s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Domingo Migliari o Miliari**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1940. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.30 oct.-N.° 3652-s|p.p.-v.5 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Andrés Arcos o del Arco Expósito**.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1940. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.30 oct.-N.° 3654-s|p.p.-v.5 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Emilio García Malio**.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1940. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.30 oct.-N.° 3587-s|p.p.-v.5 dic.

El señor Juez en lo Civil N.° 5, doctor Manuel C. Olmos, cita, llama y emplaza por el término de quince días a don **Francisco Sánchez**, propietario de la manzana G., que da frente a la calle Pergamino, Mariano Acosta, Zuviría y Crisóstomo Alvarez, afectado al pago del pavimento construído frente a la calle Zuviría entre Pergamino y Mariano Acosta, bajo las cuentas corrientes 43.606 al 43.614 inclusive, Ley 11.593, serie 9.ª, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda y estar a derecho en el juicio que le ha promovido la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento construído frente al referido inmueble, bajo apercibimiento, de que si así no lo hace, se le nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1940. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.30 oct.-3656 s|p.p.-v.18 nov.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Méndez de Andrés Victoria**.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1940. — Ubaldo Romero, secretario.

e.30 oct.-N.° 3586-s|p.p.-v.5 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Lagorio Antonio**.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1940. — Enrique Giraudy, secretario.

e.30 oct.-N.° 3655-s|p.p.-v.5 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Salvador Boria**.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1940. — Julián C. Alderete, secretario.

e.30 oct.-N.° 3588-s|p.p.-v.5 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Honorato Rossi**.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1940. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.30 oct.-N.° 3653-s|p.p.-v.5 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Emilio Videla**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por substracción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1940. — César Black, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.

e.30 oct.-N.° 3596-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente a **Manuel So Castro**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

César Black, secretario.

Local del Juzgado, 3er. piso, sobre Tucumán, Palacio de Justicia.

e.30 oct.-N.° 3662-s|p.p.-v.5 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisca Gilabert de Borrás**, procesada por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1940. — Hugo E. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.30 oct.-N.° 3650-s|p.p.-v.5 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josefa Barreiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1940. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 3590-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Mainelfi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1940. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 3589-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1940. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 3651-s|p.p.-v.5 dic

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Sittmann, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1940. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 3649-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Luis Jiménez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1940. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 3648-s|p.p.-v.5 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Sara Moreno**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1940. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 oct.-N.° 3593-s|p.p.-v.5 dic

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elvio B. Valente**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1940. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 3657-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Manfredi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1940. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 3658-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Mantielo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1940. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 3659-s|p.p.-v.5 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vázquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Camila María Malvestiti de Cohen**, procesada por el delito de quiebra, causa número 12.364, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1940. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 oct.-N.° 3663-s|p.p.-v.5 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Emilio L. González, secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, se hace saber a don **Manuel Méndez Vaamonde** y Sucesión de **Sixto Villar**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, el Juzgado ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Agosto 1.° de 1940. — Y Vistos:... Por ello, resuelvo: no hacer lugar a la excepción opuesta y ordeno llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al Fisco Nacional por parte de los apremiados, Méndez Vaamonde y Sucesión de Sixto Villar, del capital reclamado sus intereses y costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — González".

Secretaría, Octubre 16 de 1940. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.30 oct.-N.° 3598 s|p.p.-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Emilio L. González, secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Pascual Reta**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, el Juzgado ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Buenos Aires Agosto 1.° de 1940. — Y Vistos:... Por ello, resuelvo: hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta con respecto a la suma de treinta y dos pesos moneda nacional y ordeno se lleve adelante la ejecución por la de treinta y seis pesos con sesenta y ocho centavos de igual moneda, con intereses y costas. — Notifíquese, repóngase el sellado y archívese el expediente previa devolución de las actuaciones administrativas a su procedencia. — Entre líneas come tal, vale. — González".

Secretaría, Octubre 16 de 1940. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.30 oct.-N.° 3597-s|p.p.v.3 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a don **Orestes Pugliese**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.30 oct.-N.° 3584 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, secretaría del autorizante, se hace saber a don **José Víctor González**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante ese Juzgado y Secretaría, se ha proveído lo que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, Septiembre 23 de 1940. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones, sentencio de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don José Víctor González, y ordeno se lleve el apremio adelante hasta tanto el ejecutado haga íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — González".

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.30 oct.-N.° 3599 s|p.p.-v.2 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Raúl F. Cepeda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 66 de la Ley 4707 (tasa militar), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alpeggiani Bremen.
Ansaldi Luis Ricardo.
Armanino Roberto.
Arida Miguel.
Albrich Pedro.
Angelloni Fernando J.
Armanino Ademaro.
Aranda Gaspar.
Ainchil Rodolfo.
Alzogaray Pedro Ramón.
Azun Enrique.
Andreotti Domingo.
Arquier Juan A.
Argañaraz Ernesto S.
Aguirre José M.
Amatrian José.
Aimeta Italo G.
Arrostra Oscar.
Alvarado Jorge M.
Arias Arnaldo Roberto.
Aranda Ramón.
Arce Eusebio J.
Ardiles Urbano.
Agüero Francisco.
Arce Martín.
Azcarate Raúl J.
A'Leandro Vicente Juan.
Abecasis Isaac.
Alvarez Pedro A.
Acuña Oscar M.
Arroyo Juan B.
Albornoz Vicente.
Armendariz Joaquín L.
Auguirre Eugenio.
Aubery Ricardo A.
Alvarez Víctor J.
Allende Carlos S.
Atalecio Carlos.
Arrondo Manuel C.
Aparicio Segundo S.
Arias Augusto A.
Algezino José.
Alustriza Pablo R.
Ash Ermerson C.
Alday Juan.
Alvarez Felipe S.
Asencio Miguel.
Asta Mateo.
Albanese Vitale.
Alegre José A.
Armando Armada.
Alsina Adolfo I.
Arce Ricardo Ernesto.
Aragón Jacinto.
Alvarez Estanislao Raúl.
Arias Aníbal.
Agonese Alberto.
Alvarez Gerardo G.
Angeliri Juan.
Alejandrez Alfredo.
Allica Jaime Francisco.
Arguiel Salvador.
Alvarez Alejo A.
Asinari Lorenzo.
Avellaneda Oscar H.
Agüero Lorenzo.
Araujo Castisiaro.
Alezander Carlos S.
Atencio Amado M.
Andrada L. Aguinaldo.
Alvarez Marcial M.
Almangano Pablo Pedro.
Acuña Alberto Manuel.
Altamirano Angel B.
Amaya Juan Sebastián.
Almangano José.
Acastello José A.
Anchabal Angel C.
Almada Simón O.
Aguirre Abelardo.

Abayan Juan.
Andrada Miguel.
Albacete Arturo.
Arias José.
Arrieta José N.
Arregui Eleuterio.
Arrieta Pedro R.
Abrahim Victorio.
Alvarez Estanislao.
Arana Vivian Alberto.
Arnecelli José.
Alamino Salvador.
Alvarez Luis.
Aymeri Marcial.
Albano Horacio O.
Ajubita Marcelo.
Alfonso Gumersindo C.
Andrada Linder.
Astrada Juan.
Arman Efraín Leonardo
Arredondo Cornelio.
Airasca Bautista.
Almada Eduviges.
Almada Enrique.
Araguna José.
Almanzano Juan.
Aemo Fortunato.
Arias Luis.
Artesi Vicente.
Acosta Anastasio.
Acosta Pedro N.
Aguilera Amadeo.
Aguirre Julio Alfredo.
Abrigo Hipólito.
Abat Pablo.
Allera Pascual.
Acemo Domingo F.
Arias José Secundino.
Artone Juan.
Arias Cruz.
Audisio Angel Lucas.
Ardusso Lorenzo.
Aguilar Fabián.
Albertengo Alfredo.
Albertengo Cristóbal.
Ascurra Juan José.
Acuña Eduardo.
Adsaria Ramón Luis.
Acciardi Domingo.
Acuña Angel D.
Avila Aurelio.
Aranda Santos.
Azcurra Jacinto.
Ambrosio P. Egilio.
Alvarez Ambrosio.
Aguilar Bernardino.
Alonso Manuel M.
Ameri Claudio José.
Avila Santos.
Alberti Angel.
Aguirre Francisco J.
Aguirre Angel H.
Amaya José Roque.
Acosta Eusebio.
Armengol Joaquín P.
Avaro Eufracio.
Aime Mateo.
Ameri Federico O.
Agüero José.
Avaca Ovidio.
Arévalo Carlos.
Alfonso Alberto.
Acosta Fernando.
Aronna Diego Benjamín.
Adaro Sixto D.
Angelino Demetrio.
Agustino Lauro.
Arias Cornelio.
Aguilar Enrique.
Aguirre Juan.
Antoniale Domingo.
Avila Enrique.
Andino Francisco.
Arpiani Fernando.
Arassus Fernando P.
Avalos Miguel.
Alvarez Roberto.
Acosta Ramón.
Aleaguez Juan F.
Asborno Luis F.
Alvarez Juan.
Amelone Albino.
Arias Hermenegildo.
Arias Medardo.
Alba Faustino.
Acosta Hilario.
Acosta Saturnino.
Acosta Luis.
Aramendia Benigno D.
Aranda Andrés.
Andino Juan.
Albornoz Armando.
Ardizzone Atilio.
Amarino Crispín.
Astore Victorio.
Arias Blas L.
Alonso Lucas Manuel.
Aguilar Cornelio.
Alfonso José.
Aranda Filiberto.
Acosta Gerardo.
Albarracín Modesto.
Anzola Victoriano.
Angellini Romeo V.
Aimo Domingo.
Arevalo Pedro.
Ansaldi Angel.
Avila Pablo Carlos.
Alaniz Telmo.
Actis Octavio.
Artec Juan.
Aragone Luis.
Alcántaro Pedro.
Arizabalo David.
Andrada Ramón.
Artero Francisco.
Arduino Felipe.
Alvarez Vicente Manuel.
Alvez Federico C.
Antigiovanni Italo A.

— B —

Bedoya Alfredo.
Bazán Luciano.
Bravo Zoilo.
Betes Gregorio.
Bebacqua Rafael.
Belluomini Oreste.
Bertone Angel.
Brogia Rodolfo.
Besso Domingo.
Bertazzo Luis Federico.
Bianchi José.
Bernardino Héctor S.
Boccoli Eduardo J.
Bartolini Segundo B.
Balbuena Amalio.
Bravo Alejandro P.
Bustos Menton.
Binda Francisco.
Bernald Salvador.
Boccardo Juan A.
Barbosa Enrique.
Baigorria Toribio.
Barba Atilio E.
Beltrame Carlos.
Berna Carlos C.
Bernades Mariano.
Buono Reynaldo A.
Bazzi Rodolfo A.
Bonet José María.
Burgos Gregorio.
Bazán Rogelio.
Brizuela Angel W.
Brunelli A. Félix.
Bedini Albino S.
Barile Juan B.
Bitti Ricardo.
Brosilo Marcos F.
Bazán Isabel E.
Barbatto Amadeo.
Baez Ramón.
Brignardello Andrés.
Borgia Vicente Roque.
Bilanzone Pascual.
Boledi Ramón.
Bavetta Pedro.
Brancatti Roque M.
Bettone Eduardo A.
Bessola Miguel A.
Busso José.
Ballín Luis.
Barón Cipriano J.
Basterio Hilario R.
Bertolotto Pablo E.
Baia Jorge.
Benavídez Santos.
Braconi Antonio B.
Bernard Ramón Bonifacio
Basualdo Cayetano A.
Berta Carlos.
Blaise Alfonso.
Blúa Alfredo J.
Baglietto José M. E.
Borgatta Angel.
Battistela Felipe.
Baamonde Ramón R.
Bardo Julián Francisco.
Bassani Angel Francisco.
Bernard Segundo F.
Bulacio Candelario José.
Brussa Clemente.
Barrio Domingo Domingo S.
Bianquelli Vicente.
Bulgeroni Ernesto.
Barrera Victorio.
Beron Gregorio.
Bambasado José.
Benavídez José Héctor.
Borda Francisco.
Bitetti Serafín.
Barrionuevo Manuel.
Borgnini Andrés.
Bonaperen Eduardo.
Borgni Osvaldo A. H.
Bernasconi Angel L.
Berni Victorio Hugo.
Beron Domingo.
Baldini Modesto.
Becedo José Ramón.
Benolon Luis.
Bogado Manuel J. E.
Brunne Ricardo.
Bustos Manuel.
Bustos Eleodoro.
Brescendori Federico.
Berti Victoriano.
Beggs Alberto.
Benítez Narciso.
Belen Calixto.
Bertaina José Juan.
Barrio Marcelino.
Biancotti Bartolo.
Biffi Toribio.
Bataccio Aníbal.
Baries Alberto.
Bassi Angel Enrique.
Balatti Modesto.
Boeiro Demetrio A.
Bilbao Enrique.
Billi Miguel Alejandro.
Brosilo Juan.
Biglieri Carlos Pedro.
[illegible]cconi Olinto.
[illegible]guera Antonio.
[illegible] Juan de la Cruz.
[illegible]gel Miguel.
Bru[illegible] Angel.
Bera[illegible] Juan B.
Bustos [illegible]gustín.
Battan [illegible]
Biancotto José Bartolo
Battinelli José Alfonso.
Bergano Ramón.
Boatti Pedro.
Bertucci Luis.
Borracetti Mariano.
Bujan Ramírez.
Bellomo Lorenzo.
Bambier Ernesto.
Bollatti Pedro.
Biancotti Ramón.
Bertolino Alejandro.
Battaglia Marcos.
Bassi Antonio.
Boldone Juan.
Bonjuane Alfredo.
Bontondi Juan.
Becerro Rufino.
Barcos Francisco.
Balbi Inocencio J.
Baldoni Reynaldo.
Bareto Sebastián.
Bassi Genaro Justo.
Bertune Pedro Lucas.
Bonifati José D.
Becerra Marcos.
Brunet José.
Barroso Antonio.
Barreras Anselmo.
Bozzo Vicente F.
Busiglio Cayetano.
Bellunghi Raúl Antero.
Berges Andrés.
Boltatti Domingo.
Bolognessi Angel M.
Basualdo Andrés J. N.
Barberis Pedro A.
Bertorello Humberto.
Barcles José.
Bertero José A.
Becaria Esteban R.
Blois Leopoldo.
Bustamante Pedro B.
Britos Ramón R. P.
Bella Juan H.
Bertolano Herman S.
Benci Fernando.
Barragán Hermildo.
Bilicich Juan.
Balor Ignacio.
Bubello José.
Buseglio José.
Boveg Oscar Alfonso.
Blakmore Storey G.
Boledi Ramón.
Bonetti Francisco.
Bresciani Benjamín.
Britos José E.
Bruera Camilo E.
Borgnia Lorenzo.
Bas Carlos.
Blanco Domingo.
Blanco Virgilio.
Benvenuto José Pedro.
Beron Domingo.
Benítez Manuel.
Bustos Juan.
Borra Diego Isaac.
Bernardi José.
Berdón Emilio Julio.
Bellini Rosalino C.
Bernasconi Pedro.
Brancasio Juan C.
Becerra Baltazar.
Bertolini Domingo.
Baldomero Alonso.
Barbieri José.
Barrera Germán A.
Barrón Pablo S.
Barreneche Reynaldo.
Bassi Esteban.
Bussi Ildebrando.
Buenafé Guerino.
Burbaud Emilio.
Bruno Pedro.
Bustos Manuel Isidoro.
Barba Dante.
Barrera Albano.
Bartano Juan.
Bazán Pedro.
Barreto Alberto.
Baldema Antonio.
Bozzone Santiago.
Bonfante Felipe.
Bonfante Cosme.
Botteri José Rómulo.
Bonino Juan.
Borda Miguel.
Bonfante Pascual.

— C —

Carrasco José.
Cattáneo Luis.
Calvo Rogelio D.
Camacho Secundino.
Cuello Nicanor.
Correa Alberto.
Carrera Oscar A.
Carneser Enerto J.
Cimino Gerónimo V.
Cáceres Gabino.
Cananias Eduardo B.
Chiabrando Héctor D.
Carlini Dante F.
Chiappano Alesio José M.
Caruso Fortunato.
Colombo Raúl A.
Cinolai Victorio.
Corvalán Gerardo.
Costa Fernando Antonio.
Castro Esteban.
Cáceres Florencio Julio.
Chávez Adrián R.
Córdoba Modesto Víctor.
Cariati Víctor P.
Colombo Pedro Pablo.
Curutchet Leocadio R.
Carballos Deolindo.
Cantarello Francisco.
Clúa Emilio Juan Enrique.
Chávez Juan A.
Calosso Saúl D.
Cortés Santiago J.
Chamorro Emilio.
Castiglione Salvador J.
Cortínez Roberto G.
Carránza Carlos M.
Carabelli Lorenzo S.
Cuello Enrique M. de la Trinidad.
Cúirolo Juan A.
Cuenca Jesús.
Contreras José P.
Courtines Segundo.
Cortés Luis.
Corvalán Pedro A.
Coria Antonio Pedro.
Corvalán Juan José.
Córdoba Luis.
Colombo Luis.
Cocci Domingo.
Corsalini Humberto.
Coria Justo.
Castañeda Faustino E.

Calleja Arcadio.
Campanili José R.
Conde Domingo.
Cardo Alberto.
Carrizo Manuel.
Cattáneo Eliseo.
Castro Víctor.
Cándido Emilio Vicente.
Coran Segundo E.
Cervalán Julio A.
Cabrini Cidres P.
César Oscar D.
Collado Oscar J.
Cosme Francisco.
Córdoba Eduardo A.
Conti Valerio Carlos.
Chacón Renée A.
Carballo Juan M.
Caballero Laureano A.
Cerisoli José.
Cronell Eliseo R.
Contreras Ramón T.
Carasso Miguel José.
Cuesta Roberto S.
Cardoza Guillermo.
Croenaijk Bernardo.
Casas Julio A.
Colarme Luis.
Coronel Juan Luis.
Casas Eugenio Armando.
Cardone Francisco A.
Caneva Pedro.
Carrizo Cosme.
Caccini Nicolás.
Calabrese Daniel P.
Correa Roberto C.
Castillo Juan Basilio.
Corti Francisco Casimiro.
Castro Salvador A.
Cañes Tomás.
Covacevich Juan.
Conte Alfonso La.
Canotto Oscar.
Caputti Luis Antonio.
Camacho Manuel.
Cuello Guillermo.
Castiglione Roberto E.
Cimaeli José.
Ciammitti Héctor J.
Cabrera Antonio M.
Carbonero Amado.
Cueno Anastasio R.
Casarengo Jorge José.
Canesto Alfredo R.
Coce Pedro.
Canebalo Domingo.
Castaña B. Mariano.
Cabrera Pedro R.
Chávez Victoriano.
Correa Enrique D.
Cejas Miguel M.
Colazzo Francisco.
Centenac Juan.
Caminos Roque F.
Cangelo Alberto.
Castillo Alfonso.
Camisa Crecencio.
Carrizo Alfredo P.
Calace Juan José.
Chiappe Juan.
Callegaris José E.
Cortazar Francisco.
Cayaffa Pascual.
Carrata Carlos S.
Catafanes Juan.
Castro Tristán.
Camiscia Nicolás.
Carnevale Amadeo.
Conde Ramón.
Crippa Constantino.
Cuello Manuel.
Ceres Cirilo.
Cucco Victorio M.
Ciarotti José.
Cincuenta Juan B.
Cresce Armando.
Córdoba Cándido S.
Cortés Silverio.
Carus José.
Cáceres Hipólito M.
Cerrutti Pedro.
Carrión Carlos.
Campos Hidalgo.
Cabrera Juan R.
Camer Alberto.
Cabrera José Antonio.
Carubia Antonio.
Carubia Andrés.
Castagno Américo.
Cardozo Julio César.
Carignano Natalio.
Centurión Gerónimo.
Cernadas Víctor.
Cebba Olimpo Antonio.
Chiambretta Juan.
Chiarano Angel.
Cinalli José.
Corsino Andrés.
Chocolar Rómulo.
Coronato Juan B.
Carbone Francisco.
Casal Marcelino.
Carballo Nereo.
Carabetta Francisco A.
Cornejo Luciano F.
Chuffeni Miguel J.
Cobelli Manón.
Carball Alejandro.
Córdoba Alberto.
Conde Domingo.
Carbó Reaido.
Cerani Oscar A.
Cepero Ramón.
Cardoso Juan A.
Cattáneo Santos.
Campero Ramón M.
Costantini Humberto.
Clerc Ernesto.
Castillo F. Gregorio.
Castro Anastasio.
Calluso Mario S.
Curciasma Bruno.
Cercos Mario.
Capecchi Hugo.
Caseneuve José A.
Campagnolo Antonio.
Cruz Constantino De Jesús.
Casa Nicolás.
Carrasco Francisco R. A.
Castro Fernando E. de.
Cortese Clorindo L.
Costa Antonio.
Corvalán Juan F.
Conti Miguel.
Callieri Miguel C.
Calvo Luis.
Castro José A.
Casagrande Héctor.
Curletto Segundo C.
Coronel Arquímedes S.
Carriego Ezequiel E.
Chadi José.
Comparetto Vicente.
Cecchini Esteban.
Cellotto Miguel.
Cegampa Esteban.
Calligaris Eugenio.
Canzian Antonio.
Capirano Enrique.
Cabrera Alejo.
Carmona Pedro.
Cabrera Bernardo.
Chiappano Juan.
Chebes Pedro.
Charuff Ramón.
Chemino Pedro.
Cirroni Nicolás.
Cecchi Juan.
Cerenelli Hirinio.
Covacevich Simón.
Castillo Juan.
Casali Juan M.
Cantero J. Nicasio.
Carodone Pascual.
Casalini Ambrosio.
Carballo José F.
Carletti Carlón Antonio.
Cornejo Santiago.
Coronel Estanislao.
Córdoba Juan Manuel.
Corvalán Melitón.
Carrizo Juan.
Córdoba Eulogio.
Casagrande Juan.
Covacevich Bartolo.
Contizza Angel.
Crespi Juan.
Cabero Berlini.
Castagno Francisco V.
Camirios Clodomiro.
Coronel Félix.
Conoscente Salvador.
Corona Constantino.
Córdoba Julio.
Cresci Angel.
Clasey Felipe.
Cinalli Luis José.
Cieri Juan.
Chaparro Gregorio.
Canizo Juan B.
Canda Juan José.
Canelli Justo.

— D —

Di Girolamo Antonio.
Dimarco Arturo.
Debenedetti Victorio.
Di Fulvio Ernesto.
De Lucca Atilio.
D'Aloisio Angel V.
De Paúl Emilio.
Domínguez Felipe.
De Blassi Daniel J.
Díaz Alfredo C.
Domínguez Eduardo.
D'Angelies Antonio D. M. J.
Domingues Manuel.
Donato Sixto.
Della Bianco Angel.
Díaz Ernesto Juan.
Díaz Guillermo.
Dávila Juan R.
Díaz Gabino P.
De Paúl Néstor L.
Díaz Luis Sixto.
Delsoglio José Fermín.
Donnelly José A.
Drazer Carlos H.
Darchez Clemente O.
D'Angelo Antonio R.
Díaz Gerardo.
Dinolfo José E.
Delprete Luis.
Del Frade Juan Adelardo.
De Isla Octavio.
Delgado José Valentín.
Demario Domingo.
Desana Carlos A.
Díaz Norberto R.
Dolce Humberto.
Díaz Ernesto S.
D'Annuncio Miguel.
Droetta Alfredo.
Díaz Antonio.
Díaz Martín E.
Delle Vedove Emilio.
Denagelis Juan.
Dologaray Gregorio.
Dall Occhio Natalio.
Di Gregorio Ernesto.
De Tejeria Joaquín.
Devita Saturnino H.
Damia Marcos.
Di Paula Antonio.
Dipietro Pascual.
Devit Delfor Raúl.
De Fascio Nicolás.
Debernardis Bernardo León Miguel.
Díaz Anastasio L.
Díaz Pablo Absalon.
Delaudo Félix.
Díaz Gil Juan.
Díaz Ramón.
Domínguez José Pablo.
Devicenci Carmen.
Díaz Luis.
Demarchi Antonio.
Díaz Eduardo.
Dedich José.
Durán Francisco.
Díaz Mariano Tomás.
De Guille Alberto A.
Davé Wilfredo L.
Delgado Benignino Ramón.
D'Amico Luis.
De Alterio Nicolás.
Daniel Horacio Carlos.
Dethier José D.
Diederich Edgardo H.
Duan Angel M.
De Alux Joaquín A.
Dotto Juan F.
Díaz Rudecindo.
Díaz Emérito.
Dumphy Eduardo A.
Dologaray Pedro.
Díaz Cirilo.
Díaz Juan Gil.
Domínguez Vicente D.
Domínguez Pedro F.
Demartini José M.
Domínguez Bernardo S.
Dávila Juan C.
D'Alessandro Pascual.
Druvetta Carlos.
Di Chiazza Pablo.
Di Paolo Julio O.
D'Angelo Alfonso O.
Dalesandro José.
Dinelfo Francisco.
Dezorzi Romano A.
Di Andrés Tomás.
Di Bernardo Juan.
Dola Carlos S.
Deluise Dante.
Donnelley Patricio L.
Donato Bernardo.
Dasso Juan Martín.
Domínguez Jorge.
D'Anna Humberto.
Del Mazo Rubén.
Dolnikoff Efaín.
Demarchi José.
De Paúl Mariano H.
De Marchi Modesto C.
Deantoni Lorenzo.
De Pascual Alejandro.
Donnari Guido.
Danzeman Arturo Carlos.
Delfino Segundo M.
Díaz Dionisio Ramón.
Domínguez Pereyra L.
Díaz Diógenes M.

— E —

Etchepare Juan.
Esquivel Raúl.
Echazarreta Miguel A.
Escudero Claro.
Estrada Rogelio A.
Edery Mariano.
Entrocassi Epifanio.
Eschovez Renée S.
Etchegaray Manuel.
Elcoro Angel.
Espósito Francisco.
Espina Baldomero.
Euclides Genesio.
Echevarría Eloy.
Echarri Emilio.
Erguetta Florencio.
Escudero Hilario.
Etchevere Julián.
Escudero Bernardino.
Escudero Mariano.
Eyrallin Adolfo.
Estevecorena Ramón.
Echagüe Antonio.
Echagüe Carlos.
Estigarribia Desiderio.
Escudero Isaac.
Elmeda Ceferino.
Espeletta Pedro S.

— F —

Franco Nicolás L.
Fontella Juan José.
Figueroa Luciano.
Ferreyra Alberto A.
Ferreyra Federico.
Flamiji Enrique D.
Fauaro José.
Ferreyra Adolfo.
Fenocchio Ricardo J.
Figueredo Francisco A.
Ferreyra Félix R.
Fior Eliseo Mariano.
Fuentes Adolfo V.
Fiatarone Humberto.
Figueroa Pedro S.
Flogna Juan.
Fernández José.
Fernández Juan.
Fernández Luis.
Fausto Italo José.
Fontanarrosa Héctor.
Fernández Vicente.
Filiberto Juan M.
Ferrari Humberto.
Foradori Higinio R.
Forcatto Emilio.
Fuzi Emilio T.
Fernández José A.
Feruglio Juan Serafín.
Fourcades Raúl A.
Ferraro Julio G.
Fernández Pedro.
Ferlazzo Sebastián.
Ferreyra Ricardo C.
Ferrari Guillermo R.
Ferruccio Ernesto.
Fernández Juan.
Funes Ramón.
Franco José.
Foressi Eduardo F.
Freytes Silvestre Cándido.
Frigo Angel Juan.
Franco Mateo.
Farías Juan José.
Favero Antonio.
Frías Modesto D.
Fernández Juan.
Filomeni Celestino Luis.
Ferreira Miguel A.
Flanaghan Agustín.
Floro Carmelo D.
Faró Juan José.

Ferraris Félix.
Figueroa Ramón.
Frías Rodolfo Manuel.
Faccio Luis A.
Farías Tomás.
Foster Tomás.
Falor Mariano Ernesto.
Ferreyra Pedro.
Flores Demetrio Florencio.
Fernández Luis.
Flores Andrés.
Ferraro Antonio.
Ferreyra Vicente.
Ferraris Tomas Luis.
Ferroza Alberto L.
Ferulli Tomás.
Fabre Rodolfo.
Fernández Luis P.
Farías Francisco.
Fresco Bernardo.
Fernández Honorio.
Fanelli Domingo.
Ferraris Felipe.
Flores Fulgencio M.
Flores Hugo F.
Frías Pedro Nicolás.
Ferreyra Eduardo A.
Felipe Jorge.
Fernández Eduardo.
Fiori Amelio.
Ferreyra Hileman R.
Fernández Angel.
Freuguelli Manuel T.
Fonsalia Luis G. V.
Fortis Agustín.
Fernández Pastor M.
Fernandez Juan.
Flores Daniel R.
Dávila Julio Lazaro.
Ferreyra Gerónimo O.
Franchini Juan.
Foglia Juan.
Fuselli Aurelio.
Fernández Francisco.
Fernández José.
Franco Laureano.
Farruggia Angel.
Ferrari Héctor P.
Farré Luis.
Fernández Gregorio.
Ferreyra Jesús.
Flores Francisco.
Ferreyra Adrián M.
Ferreyra Epifanio.
Farant Héctor D.
Franchini Carlos C.
Fernández Antonio.
Fayos José A.
Forneris Luis José.
Fedele Luis.
Fortí José.
Fariña José Manuel.
Ferraris Domingo.
Fantino Francisco.
Farías Pedro Leopoldo.
Fabrizzi Armando.
Fanfliet Juan.
Facchini Carlos José.
Figuereto Blas.
Falvi Spedito.
Faroni Constantino.
Frezotti Guido.
Ferreyra Arturo.
Fazeneille Luis.
Formentini Agustín.
Fernández Mario.
Fortuna Pedro.
Filippini Juan José.
Fernández Juan T.
Ferretti Carlos Alberto.
Fraga Francisco.
Fernández Miguel.
Fernández Patricio T.
Froyen Miguel A.
Fernández Miguel.
Fernández Luis M.
Fratelli Ernesto.
Fernando José R.
Flores Ricardo Emilio.
Fernández Luis M.
Ferraris Luis M.
Figliola Nicolás V.
Funes Manuel A.
Fernández Benedicto A.
Ferrari Romeo N.
Frantini José.
Ferreyra Agustín.
Fe Roque Fermín.
Francovich Lucas Gregorio.
Fox Francisco P.
Firpo Miguel José.

— G —

Gómez Oscar R.
Ginello Domingo F.
González Martín.
Gobbi José.
García Miguel.
Garrido Enadelf.
Guaragna Mario.
Gilabert Miguel.
Gómez Floro.
González Severo.
Gaitán José M.
Gómez Evaristo Eugenio.
Galante José Carlos.
García Isidoro.
Garay Ceferino.
Gruman Abraham.
González Ramón M.
Grillo Armando G.
Gilgorri Ernesto.
Genzano Rafael.
García Fructuoso.
Galván Juan José.
Galleano Pedro A.
Giordano Juan J.
Garzón Conrado.
González Eduardo.
González Manuel.
Giosella Alejandro.
García Zenón.
Godoy José.
Guiñazú Horacio P.
Garay Jacinto E.
García Carlos
Gutiérrez Rafael.
García Emilio.
Govira Francisco.
Guidobono Dardo H.
González Juan.
Guerrero Manuel.
González Juan H.
Goicochea Roberto.
Galleano José D.
Giménez Rogelio.
Gómez Delfín M.
González Antonio.
Guevara Mario.
Guicomino Pedro J.
Gordillo Mateo B.
García Juan.
González Carlos.
Godoy Domingo.
Guinea Fernando Luis Ortiz de.
González Juan Rafael.
Grippa Teodoro.
Gutiérrez Rafael.
Gallo Rodolfo S.
Giangioobe Emugddio J. J.
Gerardi Mario Miguel.
Gleiser David.
Gómez Gregorio.
González Alejandro.
García Enrique C.
Guida Antonio P.
García Andrés.
Giménez Pedro.
Godoy Sixto.
Gigena Segundo Isaac.
Gómez Telmo A.
Guasardo Juan.
Grigueia José.
Guiliano Antonio Mateo.
Garra Juan José Antonio.
Gómez Esmeraldo.
Gómez José.
Gatonetti Roque.
Gómez Indalecio.
Guassi Cayetano.
Gaetano Pedro.
González José.
Garbarino Gervasio Julio.
Garetti Luis.
Grande Miguel.
Gómez Héctor Manuel
García Juan.
Gabutti José Raúl.
González Ramón.
Gauna Cruz.
Gotar Santiago.
García Mateo.
Garay Héctor.
Gutiérrez Carlos.
Grande Felipe.
Guerrero Oscar.
Giménez Cayetano.
Gracia José Marcial.
García Ernesto Justo.
García Manuel Ignacio.
Granata Carmello.
Gidovani Ernesto.
Gularte Manuel.
Guzmán Guillermo.
Greselli Gildo A.
Griffa Antonio Ramón.
González del Solar Enrique.
Gómez Juan Angel.
González Manuel.
González Antenor.
González Sindulfo.
Gómez Alberto C.
Goitya Germán.
Gómez Constancio.
Gutiérrez Adán.
Gorosito Eustaquio.
Grillo Armando.
Gardiol Alejandro.
Gatica Juan.
Gamboa Luis.
Ghirardi Francisco.
Gómez Francisco.
Gorosito Félix R.
Galli Enrique A.
Gómez Juan Eliseo.
Garro Nicolás.
García Bonifacio C.
Gargarella Cayetano.
Galli Pedro José.
García Heriberto.
Gante Enrique.
Galtini Valentín.
Galleano Bartolo.
Gamboa Martín.
Gallegos Asdrúbal.
Garay Sebastian P.
Garlero Enrique.
Galván Angel.
Gallegos Miguel.
Gallo Mercedes.
Guerini Vicente.
Genovesi Domingo A.
Gigena Carlos.
Gil Patricio Lucas.
Giordano Francisco.
Giorgi Domingo A.
Giordano José D.
Giraudo Luis R.
Guzmán Hilario.
Galante Severo.
Gastaldi Santiago.
Gallo Hermenegildo.
Giordano Gerardo.
Gil Armando R.
Gómez Vicente.
Gómez Rafael César.
Gomez Alejandro.
Garmendia José.
Gaminidez Francisco.
Gorosito Roque.
Gonzalez Ramón.
Guerani Enrique
Gonzalez Teodoro.
Carlos Gonzalez F.
Garcette Secundino.
Gugielmo Lorenzo
Giusti Antonio F.
Gauna Camilo Rosa.
Guzman Clemente P.
Gomez Pedro F.
Gori Victorio M.
Giovannelli Eduardo R.
Gomez Fernando F.
Gutiérrez Ignacio.
Gimenez Florencio del Rosario.
Guardatti Pilar L.
Gigliione Constanzo.
Gomez Emilio.
Garegilo Pio G. L.
Gaibisso José M.
González Basilio.
Grenóa Adrián N.
Gorgona Ramon D.
Gilli Atilio.
Girado Agustín.
González Higinio.
Gallardo Santos.
Ghione Guillermo.
Ghione José T. C.
Gommas Pedro José.
García Félix.
González Manuel E.
Gapussi Federico.
Gilgorri Héctor.
Graffgna Domingo A.
Gerber Eduardo.
Gómez Fructuoso Juan.
Galuppe Donato.
González Agrispín.
Guerrero Lorenzo.
Gattelet José A.
Ginocchio Dante L.
Gómez Tomás.
González Francisco P.
Grossoli Domingo.
Grado Adolfo M. de.
Gentili Enrique D.
Gómez Juan J.
Goyenechea Gerardo D.
Genaro Miguel.
Gorordo Miguel.
González Carlos René.
González Juan.
Gómez Roberto.
González Francisco.
Gonzalez Máximo.
González Pedro.
Gomez Fabiano.
Gómez Florencio.
Gómez José E.
Gomez Juan.
Galván José.
Gallardo Lucas.
Gatti Antonio.
García Giménez.
Gonzalez Reynaldo A.
Gómez Oscar.
Ganciotti Guido B.
Gannon Juan J.
Gaitano Esteban.
García Angie.
Guzman Armando.
Grivarelli Agustín.
Giusti Carlos.
Gercovich Gregorio.
Galazzo Carlos.
Glere Juan B.
Gutiérrez Rafael C.
Giorda José.
González Hipólito.
Gabilot Carlos G.
González Gerardo.
Gamboa Hugo.
Garias Miguel A.
Gonzalez Pedro.
Gondabó José F.
Gonzalez Juan.
Gonzalez Domingo.
García Ramon.
Gallardo Oscar.
Galgani Carlos.
Gonzalez Domingo.
Giordino Ernesto.
Gonzalez Angel.
García Zoilo.
Giannetti Juan.

— H —

Hernández Francisco.
Herrera Pedro.
Herrera Damián E.
Herrera Florentino D.
Huise Ramón.
Herrera Ramón.
Herrera Honorio.
Hernández Martín R.
Hengas Antonio.
Hernández Nolasco P.
Hecht Carlos A. E.
Herrera Antonio.
Horemann Pedro.
Hurtado Morcillo Hugo.
Hernández Juan J. E.
Hurtado Ricardo N. F.
Herrera Alfredo.
Hegi Nicolás E.
Herrera José A.
Huber Augusto.
Herrera Domingo M.
Hernández Benjamín.
Hernández Hermenegildo.
Herranz Florencio.
Hernández Timoteo.
Hardonin Fernando Cludio.
Hidalgo Oscar.
Hernández Juan A.
Herrero Saturnino.
Herrera Manuel.
Hess Gregorio.
Hahan Curto Guillermo.
Hahg Jorge.
Herrera Serafín J.
Hernández Secundino.
Hidalgo Miguel.

— I —

Iriarte Antonio.
Isasi Ignacio.
Ifrain Raymundo.
Irigoyen Tomás.

Ibarra Carlos F.
Ibáñez Juan Dionisio.
Ibarra Victorio M.
Irimain Ernesto.
Irachina Horacio A.
Iglesias Alberto.
Ibarra Ignacio.
Ibarra Simón.
Irina Ricardo F.
Isturiz Oscar E.
Ibarra Fortunato.
Irigaray Leonardo J.
Insaurraldi Domingo S.
Igareta Oviedo.
Ingrassi Vicente.
Ibars Amadeo.
Ibarra Emilio.
Irazoqui Oscar A.
Irigoyen Inocencio.
Ingas Alberto C.
Italain Roberto.
Isitague Edmundo.
Isoce Eduardo W.
Ibánez Modesto.
Irioudo José T.
Ivedlich Isaac.
Juarez Marcos.
Jauregui Melquíadez.
Juárez Antonio.
Jaime Angel Benjamín.
Jaime Pedro.
Jachemet Alberto.
Jindanek Adan.
Juárez Justo.
Jordán Isidro.
Jaime Dolores R.
Juárez Pantaleón.
Jannicelli Domingo.
Jonte Carlos J.
Jeres Manuel.
Jaime Francisco.
Jaime Marcelino.
Korin Pablo.
Kierman Santiago.
Kleiber Alfredo E.
Kuri Wneeslao.
Kremer Elías.
Kosionecki Pedro.
Alarcón Juan.
Alladio Bautista J.
Bravo José Martín.
Bustos Melitón.
Erracalde Fernando O.
Franza Pedro S.
Giampaoli Luis E.
Giacometti Pedro.
Herren Ricardo.

Rosario, Secretaría, Octubre 19 de 1940. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 oct.-N.° 3592 s|p.p.-v.5 dic.

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Casal**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por destilación clandestina de alcoholes, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

La Plata, Octubre 24 de 1940. — Eduardo García Quiroga, secretario.

e.30 oct.-N.° 3660-s|p.p.-v.5 dic.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Domingo Montoya** clase 1921, M. 2.962.696, D. M. 46, procesado por inf. Art. 2 Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Octubre 21 de 1940. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.30 oct.-N.° 3595 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Paulino Torres**, clase 1921, D. M. 45, Mat. 2.900.048, procesado por inf. Art. 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Octubre 21 de 1940. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.30 oct.-N.° 3594 s|p.p.-v.5 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2416, folio 9, año 1940: caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: 40.016 hs. ubicadas en Rincón de Itaembé, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1934|38 por la suma de veintiún mil cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partidas números 109|114 y 600.117, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Octubre 25 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.30 oct.-N.° 3661-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3661-s|p.p.-v.8 mar.

JUZGADO LETRADO DE SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 23, fracción B., Sección 14, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 226|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3600 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3600 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 23, fracción B, Sección 16, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 206|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3601 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3601 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 25 d, fracción D., de Colonia General Las Heras, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 252|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3602 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3602 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo N.° 11, Norte, Sec. C., zona San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 212|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3603 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3603 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo N.° 14 LS, Sec. C., zona San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 211|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3604 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3604 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo N.° 6 LE, zona S, del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 237|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3605 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3605 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo N.° 3, Sec. C., Colonia General Las Heras, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 233|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3606 s|p|p|-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3606 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 142, L. E., zona N., del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 210|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3614-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3614-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 25, N. L. E., zona S, del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 209|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3615-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3615-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 16, L. Este, Sección D., zona San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio de apremio número 214|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3616-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3616-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 22 O., fracción B., Sección 14, Pueblo Paso (m. 3), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 218|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3617-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3617-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores de los lotes de campo 17-24 L. E., fracción B., Sección 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio de apremio número 205|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3618-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3618-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 21 L. E., p., fracción B., Sección 14, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio de apremio N.° 227|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3619-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3619-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores de los lotes de campo a. b. s., Reserva Puerto Deseado, Sección 3, fracción B., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio de apremio número 234|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3620-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3620-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo numeros 4|5, fracción D., Sección 15, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio de apremio número 230|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3621-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.N.° 3621-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo N.° 17 Oeste, fracción B, Sec 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 204|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3607 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3607 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número ochenta y cuatro (lotes pastoriles), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 248|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3609 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3609 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número once, fracción B, Sec. 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 224|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3610 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3610 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 2, fracción B, sección 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 239|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3611 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3611 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 24, Oeste, fracción B, Sec 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 203|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3608 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3608 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 22 O., fracción B., Sec. 14, a fin que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 219|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3612 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3612 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores de los lotes de campo 15 LS g., 14 S. O. L. E. S., fracción treinta, Sección dos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio N.° 235|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3613 s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3613 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 3, fracción B., Sección 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 241|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3622-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3622-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 15, fracción C., Sección 31, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 247|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3624-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3624-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo Nros. 5|6, fracción A, Sección 16, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 207|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3625-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3625-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 77, Oeste, de la zona N., del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio de apremio número 222|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3626-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3626-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores de los lotes de campos 18 N., O., 19 N., fracción A., Sección 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio de apremio número 244|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3627-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3627-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 52 N., Sección C., zona San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 215|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3623-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3623-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 12 S., Sección C., zona San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 215|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3628-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3628-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 8, O., fracción A., Sección 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio de apremio número 243|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Agosto 27 de 1940. — Luis S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3644-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3644-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 24 Oeste, fracción B, Sección 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 223|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3635-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3635-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 10 LE., fracción C, Sección 23, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondientes al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 229|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940. — L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.° 3636-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.° 3636-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 7 O., zona S. del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 236|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausente.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3637-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3637-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 2, fracción D, Sección 15, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 268, año 1940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3638-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3638-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo 6, 1-2, fracción C, Sección 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 202|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3639-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3639-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 8 Sud, Sección C, zona San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 216|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3640-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3640-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 81 O., zona N del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 238|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3641-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3641-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 4-7, fracción C, Sección 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 249|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3642-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3642-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 7, fracción B, Sección 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 225, año 1940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3643-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3643-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 2, fracción D, Sección 15, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 245, año 1940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3645-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3645-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 2, zona S. del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 231|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3646-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3646-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores de los lotes de campo número 18 N. O., 19 N., fracción A, Sección 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 242|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3647-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3647-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores de los lotes de campo 20, 16, 25, fracciones A, B, Secciones 16-24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 246, año 1940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3629-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3629-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 19 N., fracción A, Sección 14, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 221|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3630-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3630-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 3 N. O., fracción B, Sección 24, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 249|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3631-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3631-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores de los lotes de campo 20 S., 21 N., 22 N. O., fracción A, Sección 14, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 220|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3632-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3632-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 12 N, fracción D, Sección 14, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 228|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3633-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3633-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o los propietarios o poseedores del lote de campo número 22 O., fracción B, Sección 14, Pueblo Paso (chacra N.º 2), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 217|940, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 27 de Agosto de 1940.
— L. S. Valladares, secretario.

e.30 oct.-N.º 3634-s|p.p.-v.18 nov.
e.18 feb.-N.º 3634-s|p.p.-v.8 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NU-ENAMEL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Nu-Enamel Argentina, los socios señores Ceferino Gorchs Solanllonch y Eduardo Salles Delacoudre han cedido sus cuotas sociales según contrato transcripto. —

Los señores Ceferino Gorchs Solanllonch y Eduardo Salles Delacoudre, socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Nu-Enamel Argentina, (Capital sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), inscripta en el Registro respectivo bajo el número trescientos nueve al folio uno del libro cuatro, resuelven, de acuerdo con lo autorizado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vender, ceder y transferir en favor de los otros socios don Francisco María Masferrer de Veruis, don Carlos María, don Fernando Pedro y don Jorge Luis Mihanovich Guerrero las veinte cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad de referencia, adquisición que los cuatro señores ultimamente nombrados realizan separadamente por cantidades iguales de cinco cuotas cada uno y por un importe total de veinte mil pesos moneda nacional, que declaran haber recibido los vendedores, antes de este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los adquirentes, por lo que les otorgan recibo y carta de pago en forma, cesando en consecuencia los señores Gorchs Solanllonch y Salles Delacoudre, en su carácter de socios de la sociedad de referencia y desligándose en absoluto de los negocios de la misma, declarando además expresamente el señor Gorchs Solanllonch que la presente venta y cesión de su parte de capital comprende igualmente la representación y todos sus derechos sobre la concesión de los productos de la casa "Nu-Enamel, Corporation, de Cleveland Ohio, Estados Unidos de la América del Norte" los que pasan a ser de propiedad exclusiva de los adquirentes. — A su vez, teniendo en cuenta esta circunstancia, los nuevos componentes de la sociedad modifican el contrato social en la siguiente forma: Artículo 1.º. — La sociedad continuará denominándose "Nu-Enamel Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital sesenta mil pesos moneda nacional" con domicilio en la Avenida de Mayo 1177 y con la duración de diez años a contar del veintisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve fecha del primer contrato social. — Artículo 2.º. — Esta sociedad tendrá por objeto la explotación comercial para la importación y venta en la Argentina y|o en los demás países para los que se vaya obteniendo la concesión, de los productos de la casa "Nu-Enamel Corporation de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de la América del Norte", cuya especialidad consiste en pinturas, esmaltes, barnices y afines. — La presente sociedad podrá igualmente dedicarse a cualquier otra operación de carácter comercial, representaciones, consignaciones, etc., siempre que tales operaciones no afectasen en manera alguna los intereses de la concesión Nu-Enamel Corporation de Cleveland. — Artículo 3.º. — El capital queda constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, en cuatro fracciones de quince mil pesos moneda nacional, correspondiendo una a ca-

da socio. — Art. 4.º — Se designa gerente de la presente sociedad al señor Jorge Luis Mihanovich Guerrero con todas las atribuciones necesarias para administrar y dirigir los negocios sociales, quedando entendido que para todas las operaciones bancarias será necesario la firma del mismo, en unión con cualesquiera indistintamente de los otros socios, como igualmente para otorgar y suscribir cualquier instrumento público o privado relacionado con los negocios sociales incluso la extracción de fondos, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero provenientes del giro de los negocios sociales, solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en letras, vales o pagarés, tomar dinero prestado, retirar fondos, títulos y valores, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra los fondos ya depositados o que se depositen en el futuro, otorgar escrituras públicas, poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos con las facultades que sea del caso, demandar y contrademandar, formular protestas, presentación ante los poderes públicos, aduanas y las demás reparticiones nacionales o provinciales, debiendo considerarse estas facultades simplemente enunciativas. — Contratan asimismo los otorgantes que las mismas facultades que se acaban de enumerar, podrán ser ejercitadas con la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Art. 5.º — Cada año en treinta días de Junio se cerrará el ejercicio social. — De las utilidades líquidas que resultaren se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si se produjeran pérdidas ellas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Impuestas las partes del contenido del presente contrato firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta. — Gorchs. — Ed. Salles. — F. M. Masferrer. — Carlos M. Mihanovich. — F. Mihanovich. — Jorge Mihanovich. —

Buenos Aires, Octubre 22 de 1940. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 oct.-N.º 9659-v.5 nov.

DEPPRO CORDOBA LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que Deppro Córdoba Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha solicitado la inscripción del siguiente contrato.

Documento N.º 1. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sara Zaldivar de Velaz, argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Montevideo número 1716, Capital Federal. — Esther Velaz Zaldivar, argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Montevideo número 1716, Capital Federal. — Alejandro von der Heyde Garrigós, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Cerrito número 1222, Capital Federal. — Han convenido en el siguiente contrato de: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Constitución. — Art. 1. — Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada y aceptan someterse en un todo, a la Ley 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados relativos a esta misma sociedad y a lo resuelto válidamente por la Voluntad Social. — Cada uno de estos actos se traducirá en un "documento" auténtico y numerado progresivamente que se entregará a cada socio a razón de uno por cada cuota que posea. — Nombre. — Art. 2. — La Sociedad se denominará "Deppro Córdoba Ltda." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Objeto. — Art. 3. — La sociedad tendrá por objeto la construcción y explotación de una casa de departamentos. — La aprobación del proyecto de la misma (plantas, fachadas, construcción y materiales); de su financiación y de las disposiciones contractuales que reglarán las relaciones entre los socios que de ningún modo afecten a terceros, serán objeto de uno o varios actos jurídicos, públicos o privados, posteriores, vinculados al presente. — Duración. — Art. 4. — La Sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1980, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el voto unánime de los socios o prorrogarse por resolución de la Asamblea. — Domicilio. — Art. 5. — La Sociedad tendrá su domicilio en la casa social a construirse, calle Córdoba actualmente número 1429, Capital Federal. — Provisoriamente lo tendrá en calle San Martín número 662, piso tercero, departamento A. — Reformas del contrato. — Art. 6. — Este contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Capital. — Art. 7. — El capital social será de $ 77.000.— (setenta y siete mil pesos moneda nacional) representado por siete cuotas de $ 11.000.— (once mil pesos moneda nacional), cada una, señaladas con las letras A, B, C, D, E, F y G, y suscriptas la A, por el Doctor Alejandro von der Heyde Garrigós; B, por la Señora Sara Zaldivar de Velaz; C, por la Señora Sara Zaldivar de Velaz y Dr. Alejandro von der Heyde Garrigós, por partes iguales; D, por el Dr. Alejandro von der Heyde Garrigós; E, por el Sr. Alejandro von der Heyde Garrigós; F, por la señorita Esther Velaz Zaldivar; G, por la señora Sara Zaldivar de Vélaz. Integración. — Art. 8. — El cincuenta por ciento del capital o sea $ 38.500.— (treinta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional), se halla integrado, como se comprueba con la boleta de depósito bancario adjunta. — Los socios integrarán el cincuenta por ciento restante previo aviso escrito del gerente, con cinco días de antelación. — La mora hace incurrir en una pena mensual equivalente al 2 o|o del monto de la integración reclamada. — Derechos inherentes a cada cuota. — Cesión entre vivos. — Art. 9. — Todo socio tiene el derecho de ceder su o sus cuotas a terceros con la conformidad de la Asamblea. — Durante treinta días tendrá opción la Sociedad y en su defecto cualquiera de los socios, para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el Libro de Actas, en la que acepte todos y cada uno de los "documentos" que contienen las disposiciones en vigor que gobiernan la Sociedad de acuerdo con el artículo 1. — Transmisión de "mortis causa". — Art. 10. — El artículo 12 de Ley 11.645 regirá la trasmisión de las cuotas "mortis causa". — Si fuesen varios los herederos, deberán los mismos aunar su representación en una persona con plenos poderes, para que los represente en la sociedad con voz y voto. — La sociedad podrá, por motivos fundados exigir la sustitución del representante, sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Voluntad Social. — Expresión. — Art. 11. — La Voluntad Social se expresa: 1.º) Por acta firmada por todos los socios en el Libro de Actas. — 2.º) Por acta firmada por todos los socios en el Libro de Actas, menos por aquel sobre el cual, eventualmente, verse la resolución. — 3.º) Por resolución de la Asamblea de socios, convocada con seis días hábiles de preaviso escrito por el gerente o cualquier socio, tomada por mayoría absoluta de cuota. — En caso de empate determinará la Asamblea en cada caso el modo de desempatar. — La sociedad no podrá comprar o vender inmuebles o semovientes, prestar firmas o fianzas, hacer donaciones, constituir gravámenes, transar juicios o hacer uso de crédito sin la autorización de todos los socios menos uno. — Representación. — Art. 12. — Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la Voluntad Social, asentada en el Libro de Actas. — Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — Administración. — Gerente. — Art. 13. — La Sociedad será administrada por un gerente, socio o no que deberá constituir una garantía a satisfacción de la Sociedad de $ 10.000.— o de una cuota social, propia o no, la que no podrá enajenarse durante su mandato. — Está autorizado para realizar, por cuenta propia o de terceros, actos idénticos a los que realice por la Sociedad. — La Asamblea fijará su remuneración. — Nombramiento y remoción. — Art. 14. — El nombramiento y la remoción del gerente se realizará por la Voluntad Social, por mayoría absoluta de votos. — Atribuciones. — Art. 15. — El gerente representará jurídicamente a la sociedad y tendrá todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo, a cuyo efecto le otorgará la misma un poder suficiente. Será el Jefe del personal de la Sociedad, como ser apoderados judiciales, porteros, etc., y cuando deban aplicarse penas, deberá accionar dentro de los treinta días, bajo la sanción de responder él personalmente por el importe de las mismas. Será depositario responsable de todos los libros documentos y papeles de la Sociedad, los que no podrá alejar, por ningún concepto de la sede social. — Firma social. — Art. 16. — La firma social pertenecerá: 1.º) Al gerente para cumplir actos de administración autorizados por este contrato, por poder o expresamente por la voluntad social. — 2.º) Al gerente refrendado por uno o más socios determinados por la voluntad social en cada caso, para cumplir actos de disposición y todos los especificados en el artículo 1881 del Código Civil, aplicables a la Sociedad. — Libros de Actas. — Art. 17. — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentará las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la Voluntad Social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizantes respectivamente o por sus representantes; y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisiesen registrar. — Contralor. — Artículo 18. — Cada socio tendrá el derecho de hacerce exhibir todos los libros, documentos y papeles de la Sociedad durante el mes de Febrero y el de controlarlos personalmente o asesorado por un contador, en presencia del gerente. — Balance — Contabilidad. — Artículo 19. — El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre. Dentro de los treinta días deberá el gerente confeccionar un balance de acuerdo con las normas de la Inspección General de Justicia para los balances de las Sociedades Anónimas, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y un breve informe, remitiéndolos debidamente firmados por él y el contador, si lo hubiese a cada uno de los socios. Dentro de los ciento veinte días, deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social. — Utilidades y Pérdidas. — Artículo 20. — Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. Las utilidades deberán distribuirse, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, dentro de los treinta días de aprobado el balance. En igual plazo deberán reintegrar los socios las pérdidas. — Disolución, Liquidación y Participación. Artículo 21. — La Sociedad se liquidará por la persona que designe la Voluntad Social. El producido neto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Disposiciones Transitorias. — Gerencia. — Artículo 22. — Queda designado en calidad de gerente por tiempo indeterminado el señor Fernando E. García Villamil Herraiz, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Entre Ríos N.º 149, Capital Federal, con la remuneración que fijará oportunamente la Asamblea. — Autorizaciones. — Artículo 23. — El señor Gerente Fernando E. García Villamil Herraiz, conjuntamente con el socio Dr. Alejandro von der Heyde Garrigós, quedan desde ya expresamente facultados para realizar los siguientes actos: 1) Girar una vez que quede liberado contra el depósito del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social o sea $ 38.500 (treinta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional) efectuado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la constitución social y a abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad y a girar en igual forma contra los fondos de las mismas en ese o cualquier otro Banco de la plaza. 2) Otorgar y firmar la escritura de compra del terreno de la calle Córdoba número un mil cuatrocientos veintinueve de doce metros doce centímetros de frente por cuarenta y siete metros sesenta y tres centímetros de fondo adquirido en remate público por los señores Alejandro von der Heyde Garrigós, Ricardo E. Weyland y la señora Sara Zaldivar de Velaz a los señores Mario Piccardo y otros de conformidad con la boleta de compraventa suscripta con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta con los señores Rufino de Elizalde y Co. 3) Presentarse ante el Banco Hipotecario Nacional y solicitar un préstamo de edificación por la cantidad máxima que otorgue el Banco; a aplicarse a una casa de departamentos de ocho pisos a construirse en el terreno referido, firmando las solicitudes, informes, escrituras, recibos y cualesquiera otro documento que dicho trámite exigiese. Artículo 24. — Los señores doctores Alejandro von der Heyde Garrigós y Vicente Horacio Posse, matrícula números S. C. N. — T.VII-F1.810 y T.VII F1.246 respectivamente, quedan expresamente facultados para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, retirar documentos, etc.— Hecho en ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siete para los socios, a razón de uno por cuota y uno para los trámites de ley en los sellos de diez centavos moneda nacional N.º 1.009,851 a 1.009,890 en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta. — Entre líneas: "con". — Señores Alejandro von der Heyde Garrigós, Ricardo E. Weyland y| Vale. — Lo testado: "autorizados en común con", "y firmado por las mismas partes" No Vale. —

Buenos Aires, Octubre 23 de 1940. Ernesto Segovia, secretario.

e.30 oct.-N.º 9022-v.5 nov.

"VISTODAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de 5 días, que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato:

"Primer testimonio. — Número cuatrocientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Ricardo Störk, soltero, austríaco, domiciliado en la calle Martínez Rozas, mil setenta y ocho; don Eusebio Vidal, soltero, español, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil doscientos ochenta y cuatro; y don Francisco Vidal Arce, casado, español, con el mismo domicilio del anterior; todos mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: Con el nombre de "Vistodal" Sociedad de Responsabilidad Limitada, los comparecientes constituyen una sociedad de ese carácter, con domicilio en esta capital, actualmente calle Teniente General Donato Alvarez tres mil ciento veinticinco. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en tres años a contar desde hoy y tendrá por objeto la fabricación de artículos de metal, en general, y con ese fin podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales necesarias para el desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: El capital es de cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Ricardo Störk, dos mil pesos y Eusebio Vidal y Francisco Vidal Arce, mil quinientos pesos cada uno. — De este capital integra cada socio la mitad de sus respectivos aportes. — El saldo será integrado dentro de un mes a contar desde hoy. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios quienes se reunirán con ese objeto, por lo menos una vez cada trimestre. — El Gerente notificará por carta a los socios, el lugar, fecha y hora en que se realizarán las reuniones. — Las decisiones, para ser válidas, deberán tomarse por mayoría de votos. — Cada cuota da derecho a un voto. — Será Gerente don Francisco Vidal, quien percibirá como tal, una remuneración mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional. — La firma social para todo documento que obligue a la sociedad, como asimismo los cheques, será ejercida por los señores Störk y Vidal Arce, conjuntamente. — Quinta: Don Ricardo Störk podrá retirar, a cuenta de las ganancias que le correspondieren, hasta doscientos pesos moneda nacional, mensuales. — Sexta: Anualmente el gerente practicará un inventario y balance general que será sometido a la aprobación de los socios, bastando la firma de éstos al pie de los mismos para considerarse aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa la deducción legal, serán distribuídas así: cincuenta por ciento para el señor Störk y veinticinco por ciento para cada uno de los otros dos socios. — En igual forma se soportarán las pérdidas, en su caso. — Octava: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento, quiebra o interdicción de uno de los socios, la sociedad continuará entre los restantes, debiendo los sucesores de aquél nombrar un representante y si no llegaran a un acuerdo sobre esta designación, los demás socios podrán adquirir sus cuotas en proporción a sus aportes, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Si alguno de ellos no tuviera interés, la parte que le correspondería podrá adquirirla el otro socio. — Novena: En todo lo no previsto especialmente en este contrato, regirá la ley once mil

seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Con las cláusulas preinsertas, los otorgantes dejan formalizada dicha sociedad. — Leída que les fué ratifican su conteñido firmando ante mí y los testigos del acto don Héctor Basail y don Miguel Rodríguez, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Störk. — E. Vidal. — Francisco Vidal Arce. — Tgo: H. Basail. — Tgo: M. Rodríguez. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro docient s diez a mi cargo, doy fe. — Para dicha sociedad expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta, número un millón doscientos treinta y ocho mil quinientos cuarentiocho y siguiente, que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: Hay un — Vale. — (Firmado) G. R. Velar de Irigoyen. — Hay un sello y una estampilla''. — Sobrerraspado: tres mil. — Vale.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1940. —

Mario Lassaga, secretario.

e.30 oct.-N.° 9038-v.5 nov.

LABORATORIOS FERRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato social:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta, entre los abajo firmados, Don Antonio Ferrini, Amelia Maggiolo de Ferrini, Héctor Antonio Ferrini, Amelia Josefa Ferrini, Oscar Augusto Felipe Ferrini y Jorge Javier Ferrini, todos argentinos, domiciliados en la calle Florida ochocientos veinte, mayores de edad, a excepción del señor Jorge Javier Ferrini, que por tener en la actualidad veintiún años, de acuerdo a lo establecido por el artículo doce del Código de Comercio, su señor padre Don Antonio Ferrini, le concede la autorización suficiente para ejercer el comercio, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída la sociedad comercial que girará bajo la denominación de ''Laboratorios Ferrini, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con asiento y domicilio legal en ésta Ciudad, calle Florida ochocientos veinte, la que podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de esta sociedad será la fabricación, importación y exportación de productos químicos, farmacéuticos, especialidades medicinales, preparación de sueros, vacunas, preparados orgánicos, artículos de tocador y afines del ramo, análisis biológicos, químicos, industriales y cuantas industrias se considere conveniente explotar dentro de la índole de sus operaciones, a excepción de preparado de recetas médicas y despacho al menudeo de los determinados a las farmacias. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por todos los socios en dinero efectivo en partes iguales o sea veinticinco mil pesos cada uno. — Cuarto: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Antonio Ferrini y Héctor Antonio Ferrini, la que podrán usar indistintamente quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio en cuanto no se opongan a las disposiciones de la citada ley. Podrán conferir poderes especiales y generales de administración y judiciales, pudiendo además, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprometiendo la administración, realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la sociedad, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles, semovientes, créditos, hipotecas, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualesquiera otros efectos por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título. — Continúa en el sello nacional de pesos 1. — Número 345.339— —Es continuación del sello nacional de $ 1. — N.° 345.338— todo lo que podrá vender, ceder, transferir, caucionar, hipotecar, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar o gravar, por los precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes satisfaciendo o percibiendo sus importes; celebrar contratos de locación, por plazos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicios; intervenir y representar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos particulares u oficiales, Banco Hipotecario Nacional conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, efectuar operaciones comerciales y financieras con los Gobiernos provinciales o Nacionales, Municipalidades y empresas particulares. Representar a la sociedad ante el Departamento Nacional de Higiene y efectuar cuantos negocios viere convenir a la sociedad, con Hospitales Municipales o particulares, sanatorios o establecimientos médicos o veterinarios en la forma que crea conveniente; formar sindicatos o tomar participación en cualquier carácter de sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y demás documentos que fueren necesarios con las cláusulas y demás requisitos de su naturaleza; nombrar y renovar el personal que juzgue necesario, pudiendo recaer la designación entre los mismos socios, estableciendo su remuneración, atribuciones y deberes y verificar cuanto más sea preciso a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. — Quinto: Salvo las disposiciones que le fueran aplicables, del Código de Comercio, esta sociedad subsistirá sin término de duración, pero podrá disolverse por mayoría de votos, estableciéndose para ello que cada cuota representa un voto, tanto para lo establecido en este artículo como para toda resolución social. — Sexto: El socio señor Antonio Ferrini, queda liberado expresamente de la restricción que le impone el artículo 14 de la Ley 11.645, pudiendo formar parte de otras sociedades sin limitación alguna. — Séptimo: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración o negocios, como asimismo los sueldos que se fijen a los gerentes y empleados, serán tomadas por mayoría de votos y asentada en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los socios. — Octavo: La sociedad practicará todos los años, en la fecha que los socios determinen, un balanco general para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones que crea necesarias y de las utilidades líquidas y realizadas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el excedente que resulte será distribuído entre los socios en proporción al capi —continúa con el sello nacional de $1. — N.° 345.340— —Es continuación del sello nacional de $ 1. — N.° 345.339— tal aportado. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con un representante del socio incapacitado o con los herederos del fallecido, hasta finalizar el ejercicio anual, a cuyo término se podrá continuar en la misma forma, con la conformidad de todos los socios restantes o bien ejercer el derecho por éstos de apartarlo de la sociedad, haciéndose cargo del capital aportado y abonándole la parte que le corresponda en las utilidades en la forma que se convenga. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantcara sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben, o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley 11.645, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos entre los socios, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo quinto. — Fdo. Antonio Ferrini. — Amelia Maggiolo de Ferrini. — Héctor A. Ferrini. — Amélia J. Ferrini. — Oscar A. F. Ferrini. — Jorge J. Ferrini. —

Buenos Aires, Octubre 21 de 1940.
César Larreche Carrera, secretario.

e.30 oct.-N.° 9031-v.5 nov.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica que don Sabatino Lacapro vendió, cedió y transfirió a don Angel Barbagallo; don Cataldo Dimare y Juan Votta, la parte que le corresponde de la sociedad ''Mercado Chacabuco Sociedad de Resp. Limitada'', con negocio de mercado, en la calle **Thorne número 1465|71.** — Las partes se domicilian en la calle Thorne 1465|71. — Domicilios constituídos, en mi oficina, calle Victoria 476.

e.30 oct.-N.° 9030-v.5 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 31 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de noviembre de 1940, del empréstito Repatriación de Deuda Externa 1937 — Ley 12.345, cuyo fondo amortizante es de m$n. 1.126.100 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 15 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 1940.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1940.

e.17 oct. v.31 oct.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle: Crámer de Avilés a Pino; Filiberto de Entre Ríos a Solís; Formosa, de Beauchef a José M. Moreno; García del Río, de Avda. del Tejar a Lugones; Holmberg, de Republiquetas a Ruiz Huidobro; O'Higgins, de Ramallo a Pico; Ponsonby, de Avda. Sáenz a Tilcara; Ramón L. Falcón, de Oliden a Fonrouge; Uspallata, de Pepirí a Almafuerte; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1940. — El Secretario de Obras Públicas.

e.21 oct.-N.° L-1799-v.30 oct

MOLINOS RIO DE LA PLATA, S. A.

Avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por: a) Teniente Coronel Enrique Pinte, sobre 456 acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140 c|u. números 10.834 al 11.289. b) Gerardo Enrique Pinte, sobre 936 acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140 c|u. números 14.501 al 14.760; 15.301 al 15.532; 27.301 al 27.604 y del 178.301 al 178.500. c) Maxime Nieuwenhuye, sobre 100 acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140 c|u. números 4.435 al 4.436; 6.608; 7.635; 11.521 al 11.566; 29.628 al 29.637; 32.302 al 32.310; 42.308; 175.222 al 175.227; 193.127 al 193.134; 197.214 al 197.229; d) Philippe Morel de Boucle Saint Denis, sobre 17 acciones de la Sociedad, valor nominal m$n. 140 c|u. números 13.846 al 13.859; 191.401 al 191.403. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.25 oct.-N.° 8897-v.30 nov.

Compañía Anónima de Seguros

''UNION COMERCIANTES''

Ampliación de capital

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, de fecha 28 de julio de 1938, dispuso: Acordar autorización al Directorio para elevar el capital social de la Compañía hasta la suma de $ 2.000.000 m|n., prescripto por los Arts. 6.° y 7.° de los estatutos, cuando lo estime oportuno, pudiendo disponer al efecto de las Reservas libres, hasta la suma de pesos 1.000.000 m|n., y emitiendo acciones liberadas o con el porcentaje que también a juicio del Directorio se estime conveniente, y con el fin de ponerla en ejecución, el Directorio reunido en sesión de fecha 19 de septiembre de 1940, ha resuelto hacer la publicación correspondiente por treinta días.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1940. — El Gerente.

e.7 oct.-N.° 7570-v.6 nov.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Las Heras 2587 — 5.° piso — Bs. Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expte. N.° 1265|40; nombre de la empresa: Jorge Szilak y Andrés Csomor; domicilio de la misma: Villa Angela, Chaco; clase de servicios: pasajeros; itinerario: entre Villa Angela y Santa Silvina, pasando por: Ñandubay.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing.° Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.30 oct.-N.° 9062-v.30 oct.

CORPORACION ANDES, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera
Reconquista 281

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 12 de noviembre del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad de 14 a 16 horas, el dividendo acordado por la asamblea que se celebró el día 15 de octubre de 1940. — El Presidente.

e.30 oct.-N.° 9040-v.8 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

María P. Bustamante de Hauser, avisa que vende su negocio de taller de capotas y fundas para automóviles sito en esta Capital, calle **Rivadavia número 6191|93**, a Juan Francisco Samper, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.30 oct.-N.° 9036-v.5 nov.

Aviso al comercio haber vendido a Armando Capon, mi negocio despacho de pan, sito en **Varela 361**. Reclamos término ley en Ramón Falcón 3218. Vendedor Adolfo Nurisso Domicilio contratantes, Ramón Falcón 3218.

e.30 oct.-N.° 9033-v.5 nov.

Se hace saber por el término de ley que don Pablo Ernesto Dall'Occhio, domiciliado en la calle **Lavalle N.° 2051**, vende a don Carlos Alfredo Girard, domiciliado en la calle Córdoba N.° 2909, el negocio de bar denominado "Santa Teresita" sito en la calle **Santa Fe número 2016**. Reclamos de ley. Escribanía Domingo Pérez Virasoro, Florida N.° 440, primer piso.

e.30 oct.-N.° 9029-v.5 nov.

Al comercio. — Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, el señor Benigno Ortiz vende su negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, en la calle **Avenida del Trabajo números 3167|71**, al señor José Vázquez, actual usufructuario del mismo, quien toma a su cargo activo y pasivo. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sitas Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 oct.-N.° 9046-v.5 nov.

Luis J. Parma, martillero público, avisa que el día 9 de noviembre a las 14 horas, rematará la fábrica de muebles asépticos y odontológicos, sita en la calle **Olaya 1051**, del señor J. B. Barberis (hoy Barberis y Cía.). Reclamos Ley 11.867, Alsina 912.

e.30 oct.-N.° 9044-v.5 nov.

Cesáreo Rodríguez García vende a los señores Telmo Francisco García, Luis Wegnel y Samuel Beiguel, el negocio de zapatería, ubicado **Bartolomé Mitre 939**, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, escribanía del doctor Roberto Ferder, Corrientes 1393, 3er. piso, Dpto. F.

e.30 oct.-N.° 9043-v.5 nov.

Martín Bisáñez, martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que el martes 5 de Noviembre próximo rematará el negocio mercería **Cabildo 3189**, orden María C. de Alvarez, allí domiciliada. Reclamos mis oficinas.

e.30 oct.-N.° 9028-v.5 nov.

Disuélvese la Sociedad Colectiva "Reinhold y Compañía", Tintorería Industrial, calle **Nazca 1540**, haciéndose cargo del activo y pasivo Evaldo Reinhold. — Reclamaciones de ley donde las partes constituyen domicilio. Escribanía Dabovis, Avenida de Mayo 953.

e.30 oct.-N.° 9024-v.5 nov.

Estanislao Caldarelli, vende su casa de modas Vilma, **Cabildo 711**, a las señoras Vilma M. de Biancardi e Isidora Josefa Gadañón de Dauría, domiciliadas Olazábal 4496. — Reclamaciones de ley Cabildo 711.

e.30 oct.-N.° 9037-v.5 nov.

Avisa F. A. Novelle, que con su intervención Juan Albert vende su restaurant calle **Moreno 1547**, al señor Juaquín Agell, constituyen domicilio y reclamos en mi of. Solís 307.

e.30 oct.-N.° 9061-v.5 nov.

Avisa Guillermo Francisco Pérez, que vendió su negocio de despensa y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle **Australia 1100**, al señor José Spampinato, domicilio de ambos. Reclamos ley en el negocio.

e.30 oct.-N.° 9058-v.5 nov.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Potosí 3966, teléfono 62-5244. — Al comercio avisa: que por su intervención vende el negocio de lotería, cigarrería, librería y juguetería al por menor, sita en esta Ciudad, calle **Cabildo 2667**. — Vendedora: Ana Reider, domiciliada Potosí 3966. — Comprador: Armando Casín, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.30 oct.-N.° 9057-v.5 nov.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Feliciano Fernández, vende bar, restaurant y bebidas alcohólicas, **Rivadavia 7695|99 esqu na Cuenca**, a Constantino Silva. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.30 oct.-N.° 9019-v.5 nov.

Se hace saber que Vicente Craviotto, transfiere a la sociedad "Vicente Craviotto, Orlando Bonelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo del negocio de fundición de bronce y aluminio, instalado en la calle **Alto Laguirre 1860 y 1866**, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, piso 3.°, escritorio 131.

e.30 oct.-N.° 9053-v.5 nov.

Avísase: que por disolución de la sociedad "Juan V. Echevarría y Compañía", con negocio de importación y torrefacción de cafés, tés y productos similares, en la calle **Trelles 2625**, se hace cargo del activo y pasivo el socio señor Juan V. Echevarría, reclamos de ley, en el mismo, donde se domicilian las partes.

e.30 oct.-N.° 9052-v.5 nov.

Juan J. Badía, el 5 de noviembre, rematará todas las existencias que constituyen el negocio de papelería, **Alsina 445** orden señores J. Gould y Cía., reclamos ofic. Rincón 176.

e.30 oct.-N.° 9051-v.5 nov.

A. Mígnez y Cía., oficinas calle Venezuela 1851, Ernesta Manzo vende negocio despacho pan, facturas, calle **Portela 1009, a la señorita Flora H. Vásquez**, reclamos término Ley 11.867, domicilio contratantes, Venezuela 1851.

e.30 oct.-N.° 9048-v.5 nov.

Se hace saber que Salustiano González vende a José Bautista Abal, el negocio de carnicería calle **Venezuela 2195-99**, domicilio de ambos. — Reclamaciones: Sociedad de Carniceros, Junín 364.

e.30 oct.-N.° 9020-v.5 nov.

Al comercio avisa Maximino Gastiarena (h.), martillero público y balanceador, Carlos Pellegrini 603, 5.° piso, que se vende el negocio de cafés y tés al menudeo, calle **Rivadavia 4050**, comprador José del Rey, vendedor Salvador Blanco, domicilio de los contratantes mismo negocio. — Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1940.

e.30 oct.-N.° 9068-v.5 nov.

Peregrino Martínez y Cía. venden a Casimiro Piedras, el negocio de panadería mecánicas, establecido calle **Almirante Brown 166|70**, interviniendo escribano Héctor Berlini, con oficina San Martín 152, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.30 oct.-N.° 9064-v.5 nov.

Avísase que Pío Otin vende libre gravámenes a José Arsegot, su negocio lechería y anexos, calle **Belgrano 3084**. — Reclamaciones ley al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.30 oct.-N.° 9026-v.5 nov.

(1) Se hace saber por cinco días, que la sociedad en comandita "J. M. Méndez y Compañía", dedicada al ramo de consignaciones de hacienda, constituída por Sara Delfino de Méndez, Eustaquio A. Méndez, Delfino Jorge M. Méndez, Leopoldo R. de Souza Martínez, Alberto Bernasconi y Jaime Sala, se ha disuelto transfiriendo su activo y pasivo a la nueva sociedad en comandita del mismo rubro formada por la sucesión de Sara Delfino de Méndez y los señores Eustaquio A. Méndez Delfino, Jorge M. Méndez, Leopoldo R. de Souza Martínez, Alberto Bernasconi, Inés María Méndez Delfino y María Celia Ernestina Méndez Delfino. — Domicilio de todos, **Lavalle 448**, Escribano: Andrés Ordoqui, Avda. de Mayo 634.

e.30 oct.-N.° 8953-v.5 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

UNIVERSIDAD POPULAR DE BELGRANO

La Universidad Popular de Belgrano, sita en José Hernández 2247, de acuerdo con el artículo 5.°, incisos e y f de los estatutos, convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria que realizará en su local, el viernes 8 de noviembre próximo, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la proposición de la Comisión Directiva que consiste en que se autorice a ésta para que adquiera un inmueble destinado a su edificio social.
2.° Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — Prof. Alfredo Fazio, presidente. — Dr. Felipe S. Brito, secretario.

e.30 oct.-N.° 9066-v.30 oct.

"LA ARGENTINA" (DIARIO)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de noviembre de 1940, a las 11 horas, en local social, calle San Martín 674, 1er. piso, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 28.° ejercicio (1.° de agosto de 1939 - 31 de julio de 1940).
2.° Elección de un vocal director y de síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que el artículo 39 de los estatutos sociales establece: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda". — Buenos Aires, Octubre de 1940.

e.30 oct.-N.° 9042-v.21 nov.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1940, que se celebrará a las 9 horas, en su local Basavilbaso 1328, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1940.

2.° Elección de directores y síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1940.

e.30 oct.-N.° 9041-v.18 nov.

CRISTALERIAS PICCARDO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de noviembre de 1940, a las 16 horas, en el local, Corrientes 222 (piso 18°), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de julio de 1940.

2.° Elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas, presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-N.° 9035-v.18 nov.

SECCION BALANCES

37. —

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA

Domicilio Legal: San Martín 683.

Autorizado por el P. E. y aprobado con modificación el 24 de Noviembre de 1926.

Fecha de inscripción en el Registro de Comercio, el 11 de Febrero 1927.

Capital autorizado	m$n.	4.000.000.—
» suscripto	»	3.000.000.—
» realizado	»	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1939.

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 4 de Diciembre 1939.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
1.° Activo Fijo:			
Campos y bosques	725.599.99		
Menos amortizado	24.154.51	701.445.48	
Edificios y construcciones	388.037.48		
Menos amortizado	101.135.77	286.901.71	
Maquinarias	920.081.64		
Menos amortizado	343.552.08	576.529.56	
Repuestos maquinarias	5.817.18		
Menos amortizado	5.816.18	1.—	
Materiales varios	136.046.50		
Menos amortizado	6.000.—	130.046.50	
Herramientas agrícolas	4.363.28		
Menos amortizado	4.047.08	316.20	
Muebles y útiles	123.309.80		
Menos amortizado	78.145.05	45.164.75	
Estancia «La Isabela»		579.098.48	2.319.503.68
2.° Activo Circulante:			
Mercaderías almacén		114.109.35	
Hacienda		23.408.—	
Bolsas vacías		11.139.97	
Productos elaborados		813.410.03	
Plantaciones de caña		10.037.40	
Rollizos, leña, durmientes, postes		2.020.43	
Títulos en cartera		861.209.34	1.835.334.52
3.° Activo Disponible:			
Caja (efectivo)		4.227.01	
Bancos		756.838.16	761.065.17
4.° Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		62.382.88	
Deudores hipotecarios		87.200.—	149.582.88
5.° Activo Transitorio:			
Seguros pagados s|nuevo ejercicio		1.294.—	
Anticipo s|impuestos a los réditos		23.599.03	24.893.03
6.° Activo Nominal:			
No existe.			
			5.090.379.28
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			15.000.—
			5.105.379.28
PASIVO			
1.° Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		3.000.000.—	
Fondo de reserva legal		166.768.77	
Fondo de reserva especial		585.693.79	
Fondo garantía de dividendos		240.000.—	3.992.462.56
2.° Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente (en su mayor parte materia prima recién acreditada)		417.292.85	
Giros a pagar		11.141.32	428.434.17
3.° Pasivo Transitorio:			
Cuentas e impuestos a pagar			33.917.48
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			635.565.07
			5.090.379.28
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			15.000.—
			5.105.379.28

Sociedad Anónima Industrial Welbers Limitada.
Guillermo Welbers, presidente. — Juan C. Mosciaro.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1939.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amotizaciones:		
s|Edificios y construcciones	16.082.97	
s|Maquinarias	52.041.49	
s|Herramientas agrícolas	215.57	
s|Muebles y útiles	12.883.50	
s|Hacienda	993.49	
s|Estancia La Isabela	7.631.12	
s|Campos y bosques	1.943.88	91.792.02
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, participaciones	372.709.67	
Materiales y conservación máquinas	72.125.24	
Combustible	46.445.75	
Seguros	9.321.37	500.602.03
Intereses y Descuentos:		
Intereses pagados		871.58
Patentes e impuestos (incl. impuesto a los réditos)		28.081.39
Utilidad:		
Utilidad del ejercicio		635.565.07
		1.256.912.09
HABER		
Mercaderías		1.161.804.53
Explotación estancia		14.198.94
Alquileres		13.103.67
Plantaciones de caña		
Títulos en cartera		767.45
Intereses y Descuentos:		
Intereses ganados		67.037.50
		1.256.912.09

Sociedad Anónima Industrial Welbers Limitada.
Guillermo Welbers, presidente. — Juan C. Mosciaro.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 9 de 19.9.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 oct.-N.° 8119-v.30 oct.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Cecilia Haydée López de Szymczuk vende al señor Pablo Sanz su negocio de lechería de la calle **Pichincha 355**. — Reclamaciones en el negocio vendido, donde las partes tienen domicilio real y constituyen domicilio por el término de ley.

e.28 oct.-N.° 8954-v.2 nov.

María Haydée Aranguren de Correa vende a Julio Treigner, su farmacia calle **Ate. Brown número 900**, las partes constituyen domicilio legal D. Norte número 825, esc. 81. — Reclamos término ley.

e.29 oct.-N.° 8987-v.4 nov

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, T. 38-1034, avisa que el jueves 31 del corriente, a las 14 horas, rematará librería y artículos generales del ramo calle **Rivadavia 4300 esq. Mármol**, al detalle, sin base y al mejor postor. Orden Dolores Boti; más de $ 5.000 a liquidar. — Más informes mis oficinas.

e.26 oct.-N.° 8917-v.31 oct.

Avísase que Sebastián Bengochea vende libre gravámenes a Manuel Gutiérrez, su negocio lechería y anexos, calle **Jufré 369**. — Reclamaciones ley, al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.25 oct.-N.° 8877-v.30 oct.

Don Martín Panasci, Rivadavia 3264, vende libre de gravamen, a don Desiderio Serrano, Venezuela 1928, su negocio de venta de café, ubicado en la calle **Rivadavia número 3264**. — Reclamos Larrea 562, piso 4.°

e.24 oct.-N.° 8857-v.29 oct.

Al comercio aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Pedro Ramón Fernández, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en **Tellier número 70**, quien se hace cargo del activo y pasivo existente en el citado negocio. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Claudio García, Tellier 70. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1940.

e.25 oct.-N.° 8885-v.30 oct.

Emilio Calatayud, martillero público, con oficinas en Chile 1125, avisa que Manuel Martínez, le vende al señor Fernando Vaulato su negocio de restaurant y parrilla. Calle **Constitución 1993**. Donde constituyen domicilio. Reclamos mis oficinas.

e.25 oct.-N.° 8889-v.30 oct.

Avisan P. F. Pellerano & L. J. Muzio, oficinas Presidente Luis Sáenz Peña 822, que por su intermedio, Vicente Metatiero, vende a Evaristo Ogando Monzo, la carnicería sita **Necochea 1323**, domicilio ambas partes.

e.25 oct.-N.° 8893-v.30 oct.

Emilio Calatayud, martillero público, con oficinas en Chile 1125, avisa que Carmen Aparicio de Torres vende al señor Esteban Conde su negocio de restaurant, **Venezuela 1035**, donde constituyen domicilio. — Reclamos en mis oficinas.

e.28 oct.-N.° 8938-v.2 nov.

A. Merchán Pérez y Cía., oficinas Jujuy 442, avisan que Isabel Crespi, vende despacho pan Belgrano 2475 a Rafael de Lucas e Ignacio B. Méndez constituyen domicilio para reclamos en n|. oficinas.

e.29 oct.-N.° 9011-v.4 nov.

Avisa Luis Villar, balanceador público, oficinas Moreno 1768, 37-3715, Santiago Ottonello, vende a Francisco Fernández, su negocio de despacho de pan y facturas, sito **Chiclana 3914**, domicilio de ambos. Reclamos ley mis oficinas.
e.25 oct.-N.° 8888-v.30 oct.

El escribano Eduardo Pedernera, con oficina en Sarmiento 930, avisa que Ernesto Piccinini, domiciliado en Vieytes 1921, vende a Ramón Rial García, con domicilio legal en mi oficina, el negocio de quesería y fiambrería, establecido en el **puesto 178 del Mercado del Plata Carlos Pellegrini y Sarmiento** de esta Capital. — Reclamos término de ley.
e.25 oct.-N.° 8895-v.30 oct.

Pedro Alvarez (h.) vende, a **Sara** Solarolo, su negocio de farmacia denominado "Varela", sita **Carlos Calvo 3000**. Reclamos término de ley, escribano José Novellino, Av. de Mayo 634, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 oct.-N.° 8875-v.30 oct.

Comunícase la disolución de la Sociedad Mercantil Colectiva en Comandita "Stange, Diez y Compañía", que explota fábrica de tejidos de seda y mezcla e importación y compra-venta al por mayor de artículos del ramo, con domicilio calle **Belgrano N.° 1352** transfiriendo el socio don Oscar Ernesto Müller, su parte a los otros socios señores Juan Enrique Stange, Pablo Diez Lafuente y Waldemar Buchhorn, quienes simultáneamente transfieren todo el activo y pasivo a la nueva firma que constituyen "Stange, Diez y Compañía", para proseguir los negocios de aquélla. Reclamos ante el escribano Félix Guillén, calle 11 N.° 715, La Plata, Buenos Aires, ... Octubre de 1940.
e.25 oct.-N.° 8873-v.30 oct.

Se hace saber que la sociedad Juan C. Faes y Compañía, con domicilio y negocio en esta Capital, calle **Gonçalvez Díaz 1102 al 1110**, y que se dedica a depósito de flejes y arpilleras nuevas y usadas, artículos para barraqueros y flejes para cajones y cascos, se disuelve, haciendo transferencia del mismo al socio señor Cirilo Juan Faes, con el mismo domicilio. — Reclamos término de ley, Escribanos A. Rillo y C. Rezzónico Noseda, Reconquista 331.
e.25 oct.-N.° 8866-v.30 oct.

Al comercio: Salvador Cassano vende a Domingo D'Achille su parte mitad del restaurant, vinos y cervezas que poseen en común, **Eduardo Madero 680**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio término de ley.
e.25 oct.-N.° 8867-v.30 oct.

Virgilio Ricci, vende a Bernardo Serra, un negocio, despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle **Timbó N.° 3400**, Capital Federal, pasivo a cargo del vendedor. Reclamos al vendedor, calle Timbó N.° 3400. — Domicilio del comprador Avda. América N.° 3280. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1940.
e.25 oct.-N.° 8869-v.30 oct.

---

(1) Scabbiolo & Cía. de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: José Castello vende su parte indivisa de la pizzería **Alvarez Thomas 1311**, que compartía con José Gatti, al señor Julio Miralles. Activo y pasivo, cargo nueva firma Gatti y Miralles. Las partes se domicilian **en el negocio.**
e.26 oct.-N.° 8799-v.31 oct.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Al comercio: Reilly y Cía. Editorial Sello Azul con domicilio **Cangallo 444**, comunica al comercio en general que han vendido el activo y pasivo de empresa a la "Sociedad Anónima Editorial Sello Azul" con el mismo domicilio, a quien deberán formularse los reclamos que hubieran dentro del término de ley. — Por Reilly y Cía. (Fdo.) Carlos Reilly. — Por Sociedad Anónima Editorial Sello Azul (Fdo.) Vicente J. Reisse. Rafael Suárez.
e.26 oct.-N.° 8921-v.31 oct.

Avisa: Organización Sampietro, Sampietro Hermanos Publicidad y Representaciones, **25 de Mayo 11**. — Se retira Luis A. F. Sampietro, Pueyrredón 1786. Se hace cargo del activo y pasivo Enrique R. Sampietro, Pampa 3049. — Reclamos ley.
e.26 oct.-N.° 8924-v.31 oct.

Avísase que León Schetman, transfiere a los señores Adolfo Rubinstein y Abraham Kantt, el activo y pasivo de su comercio de mueblería "El Oriente" ubicado en la calle **Rivadavia N.° 2471**, domicilio de las partes donde deberán formularse los reclamos de ley.
e.26 oct.-N.° 8926-v.31 oct.

José Lagüela, oficinas Pozos 467, con mi intervención, Rubén Gagliano vende despacho de pan, factura, **Avenida La Plata 2254**, a Antonio Castelao. — Reclamos, mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.
e.26 oct.-N.° 8904-v.31 oct.

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, con oficina en Bmé. Mitre 720, por disolución de la Sociedad Anónima "Talabartería y Marroquinería Mattaldi Limitada, en liquidación, de esta plaza, se trasmitirá el negocio en el ramo de talabartería y marroquinería que aquella sociedad tiene establecida en la calle **Sarmiento 667**, de esta Capital, con su activo y pasivo, a los señores Tomás Brusi, Roque Albano, Carlos M. Butavand, Carlos P. Mattaldi, Benito Méndez, Lorenzo Botto, José E. Castillo y Julio Félix Daucourt, quienes adquieren para su incorporación como capital de la que constituirán ante los mismos escribanos con el rubro de "Talabartería y Marroquinería Mattaldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamaciones de ley en dicho negocio, domicilio de las partes. Buenos Aires, Octubre 25 de 1940.
e.26 oct.-N.° 8912-v.31 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valcra & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de restaurant, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle Las Heras N.° **3101 esq. Ocampo**. — Vendedor: Antonio López, domiciliado en Talcahuano número 256. — Comprador: José González, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1940.
e.26 oct.-N.° 8928-v.31 oct.

Por escritura de primero de este mes, pasada ante escribanía Ferrando, Diagonal Norte 615, los señores Reynaldo Oscar Cánepa, Federico Grandío, Adolfo Grandío y Romeo Tonazzi, domiciliados Arévalo 1457, constituyeron la sociedad colectiva "Cánepa, Grandío y Compañía" de vinos, aceites comestibles en general, también con domicilio **Arévalo 1457**, transfiriendo a la misma todo el activo y pasivo de la sociedad de hecho, formada por los mismos antes nombrados, que ha girado sin contrato con la firma de "Cánepa, Grandío y Compañía", en Arévalo 1457.
e.26 oct.-N.° 8935-v.31 oct.

Félix Sanfedele vende a Carlos Sanfedele, su parte en el negocio de peluquería "La Royal", establecido en **San Martín 544, Comodoro Rivadavia**. — Reclamaciones a escribanía Sárrias. — Comodoro Rivadavia, Chubut.
e.28 oct.-N.° 8956-v.2 nov.

Pedro Mugueta vende a Vicente Arena, su parte en la sociedad de hecho "Arena, Mugueta & Cía.", con fiambrería **Triunvirato 3746**, domicilio partes. — Reclamos en la misma. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1940.
e.28 oct.-N.° 8957-v.2 nov.

Al Comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valiña, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura establecido en esta Capital, en la calle **Rodríguez Peña número 520** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Antonio Padrón, Rodríguez Peña 520. — Comprador: Máximo Eduardo Ghiringhelli, Bartolomé Mitre 2258.
e.28 oct.-N.° 8945-v.2 nov.

Al Comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valiña, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura establecido en esta Capital, en la calle **General César Díaz número 2658**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Manuel Vázquez, General César Díaz 2658. — Comprador: Pascual Scardaccione, Bartolomé Mitre 2258.
e.28 oct.-N.° 8946-v.2 nov.

Antonio Beltrán Rodríguez vende a Teodoro Mutta, el café, calle **Bauness 2602|8 esquina Gulen 5201**, domicilio contratantes. — Reclamos en ley. — Intervienen. — M. Ardáiz y Cía., Uruguay 251. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1940.
e.28 oct.-N.° 8949-v.2 nov.

Francisco Cosentino y Ernesto Jürgens, avisan disolverán sociedad Ermes, Responsabilidad Limitada, con ramo importaciones y comisiones. — Reclamos: domicilio social y contratantes, Reconquista 538.
e.28 oct.-N.° 8950-v.2 nov.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 677, avisa: que el señor Manuel Montes, domiciliado Santa Fe 3069, vende a los señores Alfredo Alvarez y Cesáreo Torres, domiciliados Gallo 737, departamento 4, su negocio de café, bar y billares, calle **Santa Fe N° 3069**.
e.28 oct.-N.° 8951-v.2 nov.

Aviso que el señor José De Figueiredo, domiciliado calle Salcedo 4171, vende a señores Enrique V. Abuin y Serafín Gonçalves Márquez, domiciliado Carlos Calvo 1674, dpto. 10; garage denominado "Oporto", de esta Capital, calle **José María Moreno 987**. — Reclamos: escribanía Jiménez-La Rocca, Reconquista 144. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1940.
e.28 oct.-N.° 8944-v.2 nov.

Rosario Scovotti de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639 avisa José Humberto Bellagamba, venderá José Scravaglieri el almacén y restaurant **Loyola 1 esquina Lavalle 4699**, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.
e.25 oct.-N.° 8870-v.30 oct.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Martilleros y Balanceadores Públicos, oficina Paraná 290, U. T. (35) Libertad 4599, con mi intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle **Leandro N. Alem 2094|100, esq. Rodríguez Peña**, domicilio de las partes. — Vendedor: José Montes. — Comprador: Demetrio Kossagovsky. Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1940.
e.28 oct.-N.° 8939-v.2 nov.

A los efectos Ley N.° 11.867, avisamos que por disolución de la sociedad "Ciarliero & Sonneveldt", importación y venta de bulbos y semillas, **Caseros número 410**, don Vicente Ciarliero transfiere su parte de activo y pasivo a don Arie Sonneveldt. El contrato se otorgará ante el escribano señor A. Schellemberg, Diag. Norte 917, donde las partes fijan domicilio.
e.24 oct.-N.° 8836-v.29 oct.

José Lagüela, oficinas Pozos 467, Marcos Mario Migoya, vende despacho de pan **Bolívar N.° 1267**, a María Sixta Martínez de Sánchez. — Reclamos, Bolívar N.° 1267, domicilio contratantes.
e.26 oct.-N.° 8903-v.31 oct.

Miguel A. Sarli, Alvarez 2531, 72-1891; avisa al comercio, rematará sin base y al mejor postor, café bar "Liberti" **Maipú N.° 374**; existencias, instalaciones, muebles y útiles que constituyen el negocio, el jueves 31 de octubre a las 14 y 30 horas; cuenta y orden de su dueño, Antonio V. Liberti. — Reclamos término de ley, Alvarez 2531. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1940.
e.26 oct.-N.° 8908-v.31 oct.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica que se ha constituído la sociedad "Ire Schattner y Compañía", para dedicarse en el ramo de tintorería, taller de estampado y sus afines. Esta sociedad la componen don Carlos Olayo Vieyra y don Ire Schattner, aportando el señor Schattner, con escritorio en la calle Victoria 476, en concepto de capital, mercaderías, muebles, útiles y demás existencias, constitutivo de su negocio que tiene instalado en el local ubicado en la calle **Avenida San Martín 1671|75** de la localidad de **Florida, Pcia. de Buenos Aires.** — Domicilios constituídos: en mi oficina, calle Victoria 476.
e.26 oct.-N.° 8909-v.31 oct.

Avisamos que con intervención de los Sres. M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle **Maipú número 651**. — Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. — Vendedor: Constante Barreiro. — Comprador: Rosendo López Fernández, ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1940.
e.26 oct.-N.° 8910-v.31 oct.

Al comercio avisa Francisco A. Bioise, balanceador y martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que se vende el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle **Avenida Riestra 1630|34**, comprador José M. Rivas, vendedor Juan A. Pico, domicilio de los contratantes mismo negocio. Reclamaciones término de ley. Buenos Aires, Octubre 25 de 1940. —
e.26 oct.-N.° 8916-v.31 oct.